

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



**Estatutos y organización
1992-1994**

04.11.94

DIRECTIVA PARA LA ELECCION DE PRE-CANDIDATOS DEL PUM

FUNDAMENTACION :

Uniformizar las acciones en base a las condiciones internas para la ejecución del principio de un militante un voto y que dicha decisión sea respetada en las instancias organicas del partido.

Organizar la lista de pre-candidatos a congresistas del partido en su relación con otras fuerzas politicas de izquierda unida y que la militancia respaldará el 11.12.94

Ordenar la participación de la militancia, simpatizantes y amigos del PUM en el proceso eleccionario interno

Motorizar la lista de Izquierda Unida a partir de la motorización del Partido

OBJETIVOS :

Presentar una lista de candidatos del Partido que defiendan los objetivos programaticos, confrontando a la Dictadura neoliberal- militarista para frenarlo, hacerlo retroceder , enjuiciarlo y derrotarlo en el proceso electoral

Liderar en la nación , la región, el departamento, en la provincia y en el distrito y en los sectores la lucha antidictatorial y en pro de las banderas de la Justicia Social.

ALCANCE :

Comite Central, Comites Regionales, Comite Departamental y los Comites Provinciales del Departamento de Lima

BASE LEGAL :

Estatuto ,III Congreso Nacional, Conferencia Nacional del Partido sobre Táctica Electoral, Declaración Unitaria de Izquierda Unida , Acuerdos del Comite Central

PLAZO DE APLICACION: Del 07.11.94 al 20.11.94

DISPOSICION GENERAL

1.- El principio de un militante un voto alcanza al ciudadano y deciden a la presentación de su libreta electoral

2.- Las candidaturas seran presentadas por los militantes organicos y seran calificadas por el responsable politico

departamental ó quien haga sus veces según los siguientes criterios:

- a) Moral irreprochable y respaldo popular
- b) Defensa de los intereses locales, regionales, nacionales y sectoriales
- c) Solidaridad Militante con las causas justas.

3.- La Pre-Candidatura, los procesos eleccionarios deberan ser potenciados por la militancia y la presentación de candidatos populares

4.- El Sistema Electoral se definirá por listas unitarias ordenadas alfabeticamente y con voto preferencial y secreto

5.- Los Candidatos Nacionales seran elegidos en el Comité Central y los Candidatos Departamentales por sus organismos

Podrán ser públicas si las condiciones del organismos lo permiten previo acuerdo y si los plazos se cumplen

DIRECTIVA ESPECIFICA

1.- La propuesta de candidaturas nacionales y departamentales incluyendo las provincias del Departamento de Lima serán presentadas al Comité Central para su definición

2.- Los participantes seran militantes, simpatizantes y amigos del partido mediante eventos :

- a) Públicos donde sea posible ó
- b) Internos en los Comites Locales

3.- El Comité Electoral es el encargado de realizar el cómputo final en forma ordenada de acuerdo a la votación y el Comité Central asumirá el orden de los pre-candidatos elegidos del Comité Departamental

4.- El Comité Departamental presentará sus propuestas dentro de los 10 dias siguientes de la aprobación de la presente directiva.

5.- El Pre-candidato elegido suscribirá una carta de autorización del descuento por planillas en un monto del 20% de las remuneraciones y un 30% de las gratificaciones y por legislaturas extraordinarias sin fecha .

6.- El Comité Central presentará la lista de candidatos nacionales y departamentales el 20 de Noviembre de 1994.

Lima, 04 de Noviembre de 1994

CDI - LUM

**CAPITULO I
DEL NOMBRE Y ORIGEN
DEL PARTIDO**

Art. 1

El Partido Unificado Mariateguista (PUM) es la organización política revolucionaria peruana que como resultado de la persistente lucha de nuestro pueblo por alcanzar la unidad de sus organizaciones representativas en medio de la batalla histórica por librarse de la opresión y como producto concreto del esforzado y reiterado proceso de confluencia y unificación del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), del Partido Comunista Revolucionario (PCR) y de Vanguardia Revolucionaria (VR), así como de otras organizaciones políticas de la izquierda y de sectores de mariateguistas sin partido, en Octubre de 1984 -por decisión de los delegados y delegadas de organismos de todo el país, reunidos en el Congreso de Unificación Mariateguista- se constituyó con el fin explícito de contribuir a hacer la revolución socialista en el Perú, manteniéndose abierto a la incorporación de las fuerzas mariateguistas de la izquierda peruana.

Handwritten notes:
Ebi
E-11
x
de el
Com
de

CAPITULO II

**DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS
Y PROGRAMATICOS**

Art. 2

Como mariateguistas afirmamos que la lucha por constituir la **Nación Peruana**, conquistar la **Democracia Popular** y la **Independencia Nacional** es indesligable -en las condiciones de nuestro mundo y nuestra época- de la lucha por construir el **Socialismo**. En tanto partido de los trabajadores, somos un destacamento nacional del proletariado, por tanto asumimos y desarrollamos creadoramente, en las condiciones concretas de nuestro país, el objetivo histórico universal de esta clase: **el Comunismo, la sociedad sin clases y sin Estado.**

Art. 3

Somos marxistas-leninistas. Entendemos el Marxismo como síntesis teórica de la lucha de la clase obrera por su autoemancipación, guía para su acción consciente, filosofía de la praxis, concepción materialista y dialéctica del mundo. Afirmamos junto al papel fundacional de Marx-Engels el de Lenin, al restaurar la dialéctica revolucionaria, ratificar la vigencia práctica de la lucha del proletariado por dotarse de partido propio y establecer su dictadura revolucionaria.

Reconocemos, por tanto, en la Revolución de Octubre el acto inaugural de la época de tránsito del Capitalismo al Comunismo.

Asumimos esta ubicación ideológica fundamental y, aprendiendo de las diversas experiencias internacionales, basándonos en nuestras propias fuerzas, rechazamos cualquier intento de revisión, tergiversación dogmática o relativización de nuestra identidad proletaria.

Art. 4

La esencia del marioateguismo está, por tanto, en que la revolución socialista asume plenamente los intereses y objetivos nacionales, considerando que el único camino para hacer internacionalista la revolución en el Perú es el Socialismo, como fin de la explotación del hombre por el hombre y paso previo al comunismo.

El marioateguismo diseña una estrategia de poder que coloca como eje la construcción de los factores de poder popular en las organizaciones políticas y sociales de masas y en lo programático la constitución definitiva del Perú como nación.

Art. 5

Nuestra estrategia se propone la constitución del bloque nacional popular capaz de erigirse en nuevo poder, es decir, en un nuevo régimen estatal y en fundamento de la renovación cultural y moral del país. Luchamos por la conquista de un Poder Democrático, Nacional y Popular en camino al Socialismo, derrocando la dominación del imperialismo, la gran burguesía y sus aliados, destruyendo el Estado Burgués semicolonial a través de la acción revolucionaria de masas.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Art. 6

El principio fundamental de organización es el **centralismo democrático**. el centralismo democrático es una unidad dialéctica entre un indispensable centralismo partidario y una indispensable democracia partidaria. El que uno u otro aspecto de esta unidad en contracción prime, depende del momento y las circunstancias concretas que se estén viviendo en la sociedad y en el Partido.

Art. 7

El centralismo partidario implica que el partido desarrolla su lucha política conscientemente sujeto a una línea única que se aplica mediante una estricta disciplina que se basa en: la subordinación del militante a su organismo, de la minoría a la mayoría, del organismo inferior al organismo superior en estricto orden jerárquico, de todo el Partido al Congreso y entre Congresos al Comité Central, y en la sanción a quienes violen esta disciplina.

Art. 8

El centralismo democrático se basa en la acertada combinación de la dirección colectiva con la responsabilidad individual, en la división del trabajo, sistema que es aplicado por todos los organismos y al cual se someten todos los militantes. Por ello se desecha el colocar al individuo por encima de las masas y sus organizaciones, los privilegios y la irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones políticas.

Art. 9

El centralismo democrático implica el reconocimiento de la lucha ideológica entre posiciones de mayoría y minoría, dado que el criterio de verdad es la práctica social. La confrontación fecunda de posiciones enriquece y afianza la actuación del conjunto del partido.

Las posiciones de minoría debe guardar estricto respeto a la unidad orgánica y de acción en la aplicación de la línea del partido, así como respetar a los organismos y dirigentes del Partido. La organización de esta lucha ideológica en fracciones que rompan la estructura orgánica partidaria será sancionada.

Art. 10

El ejercicio del centralismo democrático implica que todos los militantes y organismos tienen el derecho a criticar y formular propuestas alternativas a los organismos y dirigentes de todos los niveles, el derecho a la formación oportuna y forja de liderazgo alternativo, el derecho a fiscalizar y revocar a sus dirigentes y a reconocer y respetar el derecho de los que discrepan a mantener sus propios puntos de vista y a la existencia de corrientes de opinión en el seno del partido, afirmando en todos los casos la unidad orgánica y de acción política. Este derecho comprende el de hacer llegar sus opiniones al CC y al Congreso Nacional. Las minorías tendrán derecho a expresar en el órgano oficial del Partido, bajo la forma que no altere su papel de organizador colectivo; la dirección al mismo tiempo promoverá el desarrollo del debate ideológico utilizando la prensa interna.

Art. 11

El Partido afirma su unidad ideológica y política haciendo lo que dice y cumpliendo lo que promete en lucha contra las ideas y concepciones burguesas reaccionarias y retardatarias de la sociedad y reconoce la fecundidad de la lucha ideológica interna como un aspecto fundamental en su relación con las masas y del impulso al desarrollo creador de la práctica política revolucionaria.

La lucha ideológica y las contradicciones en el seno del Partido tienen el carácter de contradicciones en el seno del pueblo, buscan resolverse por medio de la persuasión y la relación y confrontación de estas ideas con la práctica y desarrollando la crítica y la autocrítica, poniendo por delante la unidad del partido y combatiendo todo brote de fraccionalismo y sectarismo. El mantener una posición minoritaria no es motivo para la exclusión de pertenencia al organismo respectivo o asunción de responsabilidades. El Comité Central decidirá cuando considere hacer público un debate partidario interno, garantizando a las distintas posiciones el uso de los diversos medios de difusión del partido. Las opiniones públicas de carácter individual pueden expresarse sin comprometer al Partido, pero una vez que este adopte posiciones, todos los militantes debe acatarlas y apoyarlas en las diversas formas.

Art. 12

La práctica de las masas es esencial para determinar la línea política. El partido práctica y desarrolla la línea de masas: se enraiza y comparte la vida cotidiana de éstas. El Partido recoge de las masas las ideas que surgen en su seno, las analiza y sistematiza en función de sus intereses de clase y las convierte en orientaciones políticas, llevándolas nuevamente a las masas y sometiéndolas a la práctica como criterio fundamental de verdad. En aplicación de la línea de masas se evalúa a la militancia, los resultados concretos de las orientaciones del Partido y el desarrollo de la línea revolucionaria.

Art. 13

El Partido es el principal instrumento de lucha y parte del poder popular. El Partido es un destacamento organizado de la vanguardia política de la clase obrera y de nuestro pueblo. Sus formas de lucha y su estructura organizativa se constriyen en función del ejercicio de la democracia revolucionaria de masas, la construcción del poder popular y el socialismo. El Partido lucha por la conquista y la defensa de los intereses y reivindicaciones inmediatas e históricas de las masas y, en el proceso de acumulación de fuerzas por la construcción del poder popular y el socialismo. Se esfuerza en procurar que estas luchas den un salto de calidad y se conviertan en luchas revolucionarias. Por todo ello el Partido es parte sustancial del poder revolucionario y del autogobierno de masas.

Art. 14

El Partido se autosostiene y lucha por hacer realidad este principio, como base de su independencia política de clase.

Art. 15

El Partido tiene una sola estructura de carácter conspirativo y se construye combinando organismos aptos para desarrollar tanto el trabajo abierto y legal como el trabajo clandestino y secreto. Corresponde a los organismos de dirección -de acuerdo con las normas de seguridad- regular las relaciones entre las actividades de uno y otro nivel.

Art. 16

El Partido incorpora y organiza a la vanguardia política de la clase obrera y del pueblo; a su seno inagresa el sector más abnegado, conciente y combativo de la sociedad

CAPITULO IV**DE LOS MILITANTES****Art. 17**

Es militante del partido toda persona que habiéndolo solicitado, ha sido aceptada, ha prestado su juramento y pertenece a un organismo partidario y cumple con los deberes señalados en el presente Estatuto.

Art. 18

Todos los militantes tienen los mismos derechos. No existe discriminación en función del sexo, raza, nacionalidad, religión o creencia, extracción de clase, función dirigencial y/o discrepancia política.

Art. 19

Los requisitos para ser admitidos como militante del Partido son los siguientes:

a) Solicitar su admisión, debiendo ser dicha solicitud avalada por dos militantes que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Partido.

b) Haber cumplido un periodo de postulancia durante tres meses como mínimo y seis meses como máximo, cumpliendo tareas concretas bajo la responsabilidad de la célula.

c) Tener conocimiento y haber mostrado preocupación por la comprensión de la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica y el Estatuto del Partido.

d) No pertenecer a otra organización política o tener la carta de renuncia irrevocable a la anterior organización con tres meses de anticipación como mínimo.

e) Estar activo en un trabajo político específico bajo la dirección de la célula de la cual depende, la cual podrá organizar para este efecto una o varias pre-células según el caso.

f) Se podrán dispensar algunos de los requisitos para obtener la militancia cuando por razón de esfuerzos unitarios se produzca la integración de organizaciones hermanas o parte de éstas. En cualquier caso el Partido se reservará siempre el derecho de evaluar la incorporación individual.

g) El criterio central para ser admitido militante del Partido no es el criterio cronológico (edad) sino el de poseer niveles de maduración ideológica y política. Estos niveles serán evaluados y fiscalizados por un organismo celular del Partido.

Art. 20

Al incorporarse como militante, el o la postulante prestará el siguiente juramento de fidelidad:

"¿Juráis servir al pueblo de todo corazón, adherir a la ideología, programa, estrategia, estatutos y dirección del partido, y consagrar vuestra vida a la Revolución Comunista?. Sí, Juro".

Art. 21

Son deberes de los militantes del Partido:

- a) Militar activamente en un organismo celular del partido. *Todo miembro del partido, milita obligatoriamente en una célula o comité.*
- b) Activar en un centro de masas, impulsando sus luchas bajo la orientación de un organismo del partido.
- c) Aplicar y desarrollar constantemente la línea del Partido en el seno del pueblo.
- d) Perfeccionar y resguardar el carácter conspirativo del Partido, combinando adecuadamente el trabajo abierto, legal, clandestino y secreto.
- e) Asistir regularmente y participar en las reuniones de su organismo.
- f) Elevar su nivel teórico asimilando las enseñanzas del socialismo científico y de otras corrientes de la cultura universal y estudiando los trabajos del Amauta y en general la cultura, la economía, la geografía y otras características del Perú.
- g) Participar disciplinadamente en todas las tareas del Partido.
- h) Velar por el correcto funcionamiento del Partido cumpliendo rigurosamente las normas de seguridad interna.
- i) Luchar por la unidad y centralización ideológica, política orgánica, garantizando la unidad de acción del Partido y del pueblo.
- j) Fortalecer las filas del Partido, integrando en sus estructuras a los mejores luchadores y revolucionarios de la ciudad y del campo.
- k) Observar una conducta personal ajustada a los principios de servir al pueblo sin condiciones y deponiendo los intereses particulares por los intereses colectivos, base fundamental de la moral revolucionaria, cuidando el prestigio del Partido.
- l) Realizar siempre la crítica y autocrítica, poniendo por delante las cuestiones ideológicas y políticas, combatiendo y desterrando el subjetivismo, el liberalismo, el individualismo, el amiguismo y cualquier otra forma de desviación.
- m) Cotizar regularmente en base a la Declaración Personal de ingresos y a la aplicación de la escala reglamentaria.
- n) Fiscalizar a los dirigentes del Partido combatiendo el caudillismo, el burocratismo y todas las desviaciones y errores que atenten contra la línea, los métodos y moral revolucionarios.
- ñ) Difundir los órganos de expresión del Partido.
- o) Los militantes destacados a una función pública, que perciben un ingreso político no pueden darle un aprovechamiento personal, por tanto se someten a la condición de asignados.
- p) Manifestar permanentemente una solidaridad internacional activa y militante con todos los pueblos del mundo que luchan por su liberación.

del mundo que luchan por su liberación.

Art. 22

Son derechos de los militantes del Partido:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección partidaria en las condiciones que fije el presente Estatuto.
- b) Vigilar de la orientación de los organismos de dirección y la implementación de la línea política del partido.
- c) Cuando discrepa con los acuerdos adoptados tiene derecho a dejar constancia de sus discrepancias, apelar a los organismos superiores y plantear la discusión por los canales orgánicos manteniendo la unidad de acción del Partido. Expresar sus opiniones y posiciones respetando los canales orgánicos del Partido.
- d) Tener voz y voto en su organismo y en cualquier evento al que le tocara concurrir orgánicamente.
- e) Recibir información, formación, educación política y técnica del Partido para el mejor cumplimiento de las tareas que realiza.
- f) Recibir adecuadamente orientación política y suficiente y oportuno apoyo orgánico y material para el desarrollo del trabajo encomendado, participando en la elaboración de la línea política del Partido.
- g) Ser atendido, económica, legal y moralmente, él y su familia en caso de represión o de cualquier eventualidad surgida en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- h) Participar personalmente en cualquier proceso donde se juzgue su conducta, pudiendo apelar a los organismos superiores sobre la decisión que se considere injusta o incorrecta sobre sus actos. El cumplimiento de este derecho no anula las decisiones emanadas de los organismos que hubieren aplicado una sanción hasta su reconsideración o ratificación por el organismo superior.
- i) Comunicarse con el Partido y expresarse en su seno usando su lengua o idioma materno (castellano, quechua, aymara, etc.)

Art. 23

Todo militante pertenece y ejerce sus derechos^o en un solo organismo. En el caso de camaradas que participen en más de un organismo, el derecho a mandar, o sea a elegir representantes a eventos, lo podrán ejercer en un solo organismo bajo el criterio de un militante un voto.

Art. 24

Los (as) dirigentes del Partido son elegidos (as) por sus organismos correspondientes. La función dirigencial debe ser encarada como un servicio que se presta y no como un ejercicio de poder. Ser dirigente no da prerrogativas más que aquellas que la función de dirección exige.

Art. 25

Los (as) dirigentes del Partido están sujetos (as) al principio de revocabilidad. Este se ejerce al interior de la instancia respectiva, tras evaluación en la que participan los organismos inferiores, y con el voto secreto a favor de dos terceras partes de los integrantes del organismo.

En aquellos casos de dirigentes que han sido elegidos (as) en función a determinado frente de trabajo de masas, el principio de revocabilidad se ejerce automáticamente al abandonar el o la camarada el frente respectivo, salvo que esto se produjera por acuerdo del organismo en función de una nueva responsabilidad partidaria.

Art. 26

Para un mejor cumplimiento de las tareas políticas, y la consecución de los objetivos revolucionarios, el Partido -de entre sus miembros- evaluará y profesionalizará a un número determinado de cuadros.

Los cuadros y militantes tienen iguales derechos. El cuadro se distingue de un militante por que el partido en base a su práctica, calificación y formación que el P. le ha dotado, le encomienda tareas de dirección.

Art. 27

Son deberes del postulante los mismos deberes del militante señalados en el artículo 21.

Art. 28

Son derechos del postulante los mismos que los del militante a excepción de los puntos a) y d) del artículo 22 del presente Estatuto, puntualizando que sólo tendrán derecho a voz y no a voto.

Art. 29

Se considera amigos (as) del Partido a compañeros (as) que nos brinden algún tipo de ayuda o colaboración sin comprometerse a mantener alguna forma de relación orgánica permanente en algún núcleo colectivo formado por el Partido.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DEL PARTIDO

Art. 30

Los organismos centrales del Partido son: el Congreso Nacional y el Comité Central.

Art. 31

El congreso Nacional es el máximo organismo de dirección, representatividad y democracia interna del Partido.

El Congreso Nacional estará constituido por el CC y por una representación elegida en una proporción no menor de un representante por cada célula. La representación será directa de célula si las condiciones políticas lo permiten. De otro modo la representación se elegirá en los Congresos de los organismos intermedios.

La representación de la Dirección Nacional y su aparato no podrá ser mayor de un tercio del conjunto de las Delegaciones de los organismos territoriales y sectoriales.

El Congreso Nacional se reunirá indefectiblemente cada dos años en forma ordinaria y, extraordinariamente, cada vez que la situación lo requiera.

El Congreso Extraordinario se convoca a solicitud o acuerdo de dos tercios de los miembros del Comité Central o de dos tercios de los Comités Regionales.

El Congreso Nacional fijará el número de integrantes del Comité Central y elegirá a sus miembros lo mismo que al Secretario General y Sub-Secretario General. La elección será por votación universal, secreta y directa.

Art. 32

El cargo de Secretario General se elige por un solo período, no pudiendo ser reelegido por dos (2) períodos consecutivos. En caso de ausencia del Secretario General lo reemplaza el Sub-Secretario General.

Art. 33

En el Partido el mando nunca muere. La sucesión en el cargo por los vacíos que se produzcan por cualquier causa se resuelven estableciendo una jerarquía en cada organismo del Partido.

Art. 34 Del Comité Central

El Comité Central es el organismos de máxima jerarquía y autoridad en la dirección política del Partido entre Congresos. Se reúne ordinariamente cada cuatro meses. Se reúne extraordinariamente convocado por la Comisión Política y/o a pedido de la mayoría de los miembros del CC y/o pedido de la mayoría de los Comités Regionales.

El CC ejerce la dirección política en base al Plan Estratégico y el desarrollo de campañas políticas que todo organismo nacional y de base debe cumplir y desarrollar.

Para ser elegido miembro del CC se requiere tener como mínimo una militancia de tres años en el Partido.

La Secretaría de Organización ó Tribunal de Honor informará al Congreso si algún candidato a miembro del CC ha sido sometido a media disciplinaria por falta grave.

El CC deberá ser integrado tomando en cuenta que en su seno deben tener presencia camaradas provenientes de todas las regiones del país. Su composición será en base a un 50% de dirigentes de Frentes Regionales, un 30% de dirigentes nacionales y cuadros centrales; y, 20% de dirigentes de masas. En el porcentaje de masas, estarán representados la juventud, la mujer, los intelectuales, etc.

El número de integrantes del CCC será de 30 miembros.

Los dirigentes del CC que dejen de ejercer su función regional, dejan de pertenecer al CC; igualmente los dirigentes centrales elegidos en el Congreso para funciones nacionales dejan de ser miembros del CC si dejan de ejercer dicha función. De igual manera los dirigentes de masas. Para ser revocado un miembro del CC, se requiere de dos tercios de la aprobación de votos del CC.

La censura del CC al Secretario General requiere de los votos de dos tercios de sus miembros y este hecho abre automáticamente la convocatoria a un Congreso Nacional Extraordinario, en un plazo no mayor de 60 días.

El CC autoriza al CEN a incorporar en su seno a los responsables de las áreas cerradas.

El CC tiene además las siguientes funciones: Elige a los responsables de la Secretarías Nacionales y el cuadro orgánico correspondiente al Sistema Nacional de Dirección de la Dirección Central.

Art. 35 De La Comisión Política

La Comisión Política es el organismo de dirección de más alta jerarquía entre dos sesiones del CC. Está presidida por el Secretario General. Centraliza el trabajo nacional, regional y especializado.

La C.P. está integrada por los miembros del CEN más los responsables políticos de los 8 Frentes principales, señalados en el artículo anterior. Evalúa y conduce la implementación de las campañas aprobadas por los Comités Centrales.

Para ser miembro de la CP se requiere tener como mínimo una militancia de 4 años en el partido. La CP se reunirá de modo ordinario cada 60 días.

Art. 36 Del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional, es el organismo permanente de Dirección Nacional y la máxima instancia ejecutiva del Partido. Sus miembros a excepción del SG y SSG son elegidos por el Comité Central. Esta compuesto por 7 miembros y es presidido por el SG y SSG.

El CEN es un organismo integral. Implementa los acuerdos del CC conduce la aplicación del plan estratégico y las campañas nacionales. Dirige el conjunto de los instrumentos especializados del partido.

Art. 37

No más del 30% de los miembros del CC, de la CP y del CEN podrán tener cargos públicos ejercidos a nombre del Partido o IU. El Secretario General del Partido y los Secretarios Generales hasta nivel distrital no podrán tener cargos estatales de confianza política o cargos estatales electos a nombre de IU o del Partido.

Art. 38 De las Conferencias Nacionales

Las Conferencias Nacionales especializadas desarrollan la línea del Partido y la aplicación sectorial o especializadamente. Son eventos de carácter resolutivo que convoca el CEN, la CP o el CC para decidir sobre asuntos de acuerdo a convocatoria y composición específica, quedando su ejecución bajo responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y los organismos nacionales correspondientes.

Art. 39 De las Secretarías Nacionales

El CC constituirá las Secretarías Nacionales Especializadas como organismos auxiliares y de apoyo del CC y de todo el Sistema Nacional de Dirección. Estas en ningún caso reemplazan las funciones que corresponden a los Comités Políticos. Su número de integrantes será el mínimo indispensable para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones con eficacia, sin generar burocratismo e hiperconcentración de cuadros.

El CC definirá la cantidad de secretarías de acuerdo a su plan Estratégico y establecerá su cuadro orgánico respectivo, así como sus funciones y atribuciones en cada caso.

Los responsables de las Secretarías Nacionales son miembros del CC.

Art. 40 De las Comisiones Nacionales

Se constituirán cuantas Comisiones sean necesarias teniendo en cuenta el grado de desarrollo del Partido. Es competencia del CC la constitución de las referidas Comisiones.

Los Responsables de las Comisiones Nacionales son miembros del CC, su composición y miembros serán nombrados por el CC. Existirán Comisiones para el trabajo secreto, de organización interna y para el trabajo abierto.

Al constituir cada Comisión Nacional, el CC emitirá una resolución normativa donde se establecerá si tienen o no capacidad para aceptar miembros por propia decisión y en qué cantidad y proporción, así como las funciones, atribuciones y demás características de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones Nacionales serán elegidos por dos años. No podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos.

Las Comisiones Nacionales tendrán Pleno Nacional y una Secretaria Ejecutiva.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

Art. 41

Los organismos intermedios del Partido son: los comités regionales, Departamentales, Provinciales, Distritales y Locales.

Art. 42

Los Comités Locales se constituyen como base de asentamiento territorial o sectorial del Partido y están compuestos por un mínimo de tres (3) células. Los comités Locales realizarán Congresos Anuales.

Art. 43

Los Comités Provinciales se constituirán en base a dos Comités Provinciales.

Los Comités Departamentales se constituirán en base a dos comités Provinciales.

Los Comités Regionales se constituirán en base a Comités Departamentales, Provinciales, Distritales o Locales combinados según las características y límites geográficos de la región respectiva con aprobación del CC a propuesta de su Comisión de Organización.

Los organismos intermedios del Partido, deberán tener cuando menos cuatro miembros. Funcionarán en dos instancias, en Pleno y Ejecutivo. El Ejecutivo tendrá responsables de Organización, Prensa y Propaganda, Frente Unico y Autodefensa.

Art. 44

Todas las instancias intermedias, al igual que los organismos superiores del partido son elegidos en sus respectivos Congresos; el tiempo que dure el mandato de los cc. elegidos a cargos de dirección en estos organismo será por el espacio de dos (2) años.

Cuando el Comité Central convoca al Congreso Nacional, los eventos de base se sujetarán al Reglamento que apruebe para ese efecto el CC.

Para ser miembro de la Dirección de organismos intermedios se requiere de un mínimo de dos (2) años de militancia ininterrumpida.

Los organismos intermedios serán renovados en un 3% cada período de dos (2) años. El o la Primer (a) Responsable del organismo no podrá ser reelegido (a) por dos períodos consecutivos. En las direcciones intermedias, se ejercerá el principio de la revocabilidad de los cargos sobre la base de la evaluación de la función. El o la Primer (a) Responsable de las direcciones intermedias sólo podrá ser reelegido (a) si es que cuenta con el respaldo del 75% de la votación de su respectivo organismo congresal.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO

Art. 45

Los Organismos de base del partido son las células y los Comités de Base Mariateguista.

Art. 46

Las células son organismos de base del partido. Sus organismos de dirección política y construcción partidaria, nervio vital entre la dirección superior, la militancia y el asiento territorial. Centraliza áreas de trabajo que por su carácter son cerradas y compartimentadas. Está formada por cuadros y militantes.

Son instancias permanentes de militancia colectiva que fiscaliza la acción y conducta de los militantes.

Art. 47

Las células están formadas por 5 integrantes, centralizando funciones que determinan sus responsabilidades internas: Responsable Político, R. de Organización y Formación, R. de trabajo de masas, R. de Seguridad y Autodefensa, R. de Economía y Recursos.

Existen dos (2) clases de células: las territoriales y sectoriales, que dirigen los Comités de Base Mariateguistas (en el primer caso, de acuerdo al lugar

de residencia con límites geográficos definidos o de acuerdo a la ocupación profesional o gremial determinados por la actividad ocupacional de los militantes, en el segundo caso).

Art. 48

Son tareas de la células:

a) Reunirse regularmente, debatir la línea y la situación política, tomar decisiones, aplicarlas, evaluar sus resultados, enmendar sus errores.

b) Ligarse a las masas a través de los comités de base mariateguistas participando en sus luchas dirigiéndolas.

c) Estudiar y desarrollar en forma permanente la formación ideológica, política, técnica y productiva de sus militantes.

d) Difundir la Prensa del Partido.

e) Cumplir con el Plan de Trabajo y estudio

f) Ejecutar los acuerdos de los organismos superiores.

g) Elevar la conciencia de las masas.

h) Fiscalizar y evaluar a sus militantes en su comportamiento político.

i) Rendir informes regulares a sus organismos superiores con el fin de que éstos pueden evaluar su trabajo.

j) Crecer, fortalecer y ganar nuevos miembros.

k) Preparándose para practicar la autodefensa organizándose, entrenándose y tomando todas las providencias necesarias.

l) Recaudar las cotizaciones, desarrollar la economía, responder por el patrimonio del partido a su cargo, y desarrollar el autosostenimiento.

Art. 49

Los Comités de Base Mariateguistas son organismos de base del Partido, formado por militantes, de carácter cerrado y que se desarrollan como vanguardia del movimiento de masas y sostén principal de las BPRM eligen a su célula de dirección.

Los Comités de Base Mariateguista tienen la siguiente función básica:

a) Combatir, impulsando la lucha política y todas aquellas que el Partido determine en cada circunstancia concreta.

b) Organizar a la masas en la lucha y para la lucha, construyendo las redes de organización social, la organización de las bases de poder y reclutando nuevos militantes.

c) Defender al Partido y a las masas mediante la autodefensa generalizada.

d) Producir, generando recursos, contruyendo la infraestructura del partido y de las organizaciones del pueblo.

El número de militantes de los Comités de Base Mariateguistas puede variar de diez (10) a quince (15) militantes, según las condiciones políticas concretas, características y dinámica del sector, de acuerdo al Plan de Construcción Partidaria.

Cada Comité de Base, elige su célula de dirección en eventos orgánicos (plenarias de Comité), los que son sujetos de permanente evaluación, pudiendo ser revocado mediante los dos tercios de sus miembros.

En situaciones de emergencia, la militancia se repliega y se controla celosamente bajo la fórmula de 4+1 y los comités de base principalmente.

Art. 50 El Partido impulsa la constitución de organismos de apoyo de simpatizantes que adhieren a su línea y aceptan y desarrollan las tareas que se les propone. Actúan como escuelas permanentes y van acercando a los sectores de avanzada del pueblo al seno del partido, *Tomando diversos* *formos y nombres que reflejan la creatividad del pueblo.*

Las masas (productivas, culturales, en función a atender las necesidades de autodefensa, desempleo, etc)

CAPITULO VIII

DE LAS DECISIONES

Art. 51

Las Elecciones de cargos y otras decisiones importantes se adoptarán por voto secreto si así lo solicitara algún militante.

Art. 52

Los Congresos no podrán funcionar sin la participación de las dos terceras partes de sus miembros y, los organismos, sin la mitad más uno de sus miembros.

Art. 53

Se requiere de los dos tercios (2/3) de los votos para reconsiderar un acuerdo adoptado en cualquier organismo.

CAPITULO IX DE LA DISCIPLINA

Art. 54

En la aplicación de las sanciones disciplinarias se actuara con el principio de curar la enfermedad para salvar al paciente, buscando la superación de las faltas por medio de la persuasión, la crítica y la autocrítica. En la aplicación de las sanciones no debe emplearse prácticas liquidadoras y revanchistas.

Art. 55

La disciplina es una norma básica de funcionamiento del Partido, consiste en el respeto y cumplimiento del Estatuto y del orden organizativo, jerarquía, mandos y directivas establecidas en el Partido. La disciplina debe ser conciente, fruto de la comprensión y del ejercicio de la responsabilidad militante.

Se sancionará a los militantes que establezcan relaciones orgánicas por encima y desconozcan liberalmente los mandos establecidos.

Art. 56

En la aplicación de las sanciones disciplinarias se actuará con el principio de curar la enfermedad para salvar al paciente, buscando la superación de las faltas por medio de la persuasión crítica y

autocrítica. En la aplicación de las sanciones no deben emplearse prácticas liquidadoras y revanchistas.

Art. 57

Corresponde a cada organismo, velar por la disciplina de sus integrantes, corresponde a cada militante velar por la disciplina propia y de los cc. del organismo y del Partido. Los organismos superiores deberán velar por la disciplina de los organismos inferiores.

Art. 58

Las faltas deben ser puestas en conocimiento inmediato del organismo al cual pertenece el c. que la cometió, y debe ser objeto -necesariamente- de una Resolución que deberá ser alcanzada con la participación (o por lo menos el conocimiento, si se resistiese o no fuese posible por cualquier razón la participación) del c. acusado, garantizándose así, en el trámite previo a la sanción, el derecho de defensa del militante sometido a investigación.

Art. 59

Se consideran las siguientes faltas:

1. El liberalismo que afecte la seguridad del Partido.
2. El incumplimiento reiterado de sus responsabilidades y acuerdos del organismo.
3. Conducta personal reñida con la moral revolucionaria. Apropiación de bienes del Partido y del pueblo.
4. Ruptura de la unidad de acción del Partido.
5. Trabajo fraccional.
6. Injurias o difamación contra el partido, sus dirigentes y demás militantes.
7. La delación y colaboración con organismos represivos del Estado reaccionario o del imperialismo.
8. Atentar contra los intereses de la clase obrera y el pueblo.

Art. 60

La resolución disciplinaria deberá necesariamente constar de las siguientes partes:

- a) Caracterización de la falta en base a la descripción de los hechos, señalamiento de agravantes o atenuantes.
- b) Señalamiento de las normas del Estatuto que han sido violadas al cometerse la falta.
- c) Mecanismos que se adoptarán para intentar corregir la falta y evitar su repetición, incluyendo si hubiera lugar a las sanciones respectivas con indicación precisa de los plazos, fechas y responsables de su cumplimiento.

Art. 61

Las faltas disciplinarias cometidas serán registradas en el organismo y comunicadas inmediatamente a la Comisión Nacional de Control y Disciplina a través de los organismos superiores correspondientes. Asimismo, serán registrados y se hará llegar los descargos y opinión del o la camarada en supuesta falta. La Comisión verá los casos de dirigentes nacionales y apelaciones a la Dirección Nacional, previa a su solución por los organismos de Dirección.

Art. 62

Según su gravedad, las faltas en el Partido serán objeto de las siguientes sanciones, que pueden o no ser acumulativas, que pueden no ser aplicadas gradualmente o de una sola vez:

- a) Amonestación, que podrá ser simple o severa.
- b) En caso de cc. que detentan un cargo en algún organismo partidario: suspensión o destitución. La suspensión temporal son facultad del organismo regional.
- c) En el caso de cc. que pertenezcan a más de un organismo partidario: suspensión o separación del organismo superior, sin menoscabo de su permanencia en el organismo inferior.
- d) La suspensión, separación y expulsión del Partido, se hará sólo por acuerdo del Comité Central.

Art. 63

Las resoluciones adoptadas por un organismo rigen desde el momento de su adopción. En los casos de las sanciones establecidas en los incisos 59 a,b, c y d. es derecho de cualquier organismo y de cualquier militante afectado por una Resolución, llevar su apelación hasta las instancias máximas del partido.

Art. 64

En primera instancia ningún organismo podrá adoptar una sanción sobre un (a) cc. que no milita en su seno; cualquier organismo puede sin embargo, acusar al cualquier camarada dirigente o de base ante el organismo en que este milita, presentando sus fundamentos y pidiendo la sanción que crea debe corresponder. Presentada una acusación y no resuelta en un sentido que considere adecuada, los organismos superiores podrán asumir el caso en un plazo no menor de 30 días.

Art. 65

En casos excepcionales, por la naturaleza compleja y/o vasta de las faltas cometidas por uno o varios militantes podrá crearse comisiones especiales de procesamiento y sentencia con el nombre de Tribunales de Honor del Partido, en la máxima instancia de dirección. Ello requiere necesariamente el reconocimiento y autorización expresa de la Comisión Nacional de Control y Disciplina.

Art. 66

La composición, atribuciones, responsabilidades, deberes y derechos, tiempo de funcionamiento, plazos y limitaciones del Tribunal de Honor serán establecidos por la Comisión Nacional de Control y Disciplina en la resolución específica que lo constituye.

Art. 67

Ninguna sanción de suspensión podrá ser mayor de 6 meses. Toda resolución estableciendo una sanción de suspensión deberá especificar la fecha y el día en que se termina ésta.

CAPITULO X

DEL TRABAJO SECTORIAL

Art. 68

El Partido impulsará el trabajo sectorial en la juventud, el movimiento de Mujeres, del Arte y de la Cultura y entre las Nacionalidades. Para ello impulsará Conferencias que desarrollen esta línea sectorial y sus reglamentos en base a los deberes y derechos de todo militante del Partido.

CAPITULO XI

DE LOS INSTRUMENTOS CENTRALES DEL PARTIDO

Siendo su instrumento central la línea básica zanjada en cada Congreso el partido se dotará de:

- a) Un Plan Estratégico de construcción del Poder Popular. Este plan determina los objetivos, el ritmo, prioridades, para acometer en la forja del Poder Popular. El CC zanjará este instrumento.
- b) Forjar... de Prensa de Masas, ^{radio, televisión} para multiplicar, difundir en las masas el ^{mensaje} pensamiento del Partido (pudiendo ser periodico, radio, TV, etc.) *tecnología moderna*
- c) Forjar la Escuela Nacional de Cuadros del Partido como instancia permanente y forjadora de equipos de renovación y recambio. Asimismo, se debe organizar la ENAD y las Escuelas Regionales de formación todo como parte del Plan Nacional de Formación.
- d) Construir una economía y logística sólida que sustente la implementación del Plan Estratégico.

I. DE LAS CUESTIONES GENERALES

1. Este Reglamento se encuentra sujeto al Estatuto del Partido. En caso de contradicción entre ambos, prevalece el Estatuto.
2. Cualquier discrepancia en su interpretación deberá ser resuelta por el Pleno del CC por mayoría simple de votos.

II. DE SUS MIEMBROS

3. Son miembros del Tercer CC todos aquellos que han sido elegidos por el Tercer Congreso Nacional del PUM, y sólo ellos. En el PUM no existe la cooptación de miembros al CC. La cooptación al CEN, por razones excepcionales previstas en la resolución sobre partido adoptada en el Congreso, no produce cooptación al CC.
4. Los miembros del III CC del PUM son los 30 cc. siguientes:
 1)Rendón, 2)Rafael, 3)Hipólito, 4)Andino, 5)Rivero,
 6)Ernesto, 7)Oliverio, 8)Luciano Peña, 9)Fernando, 10)Chaco,
 11)Sangama, 12)Yerovi, 13)Benito, 14)Hernán, 15)José Medina,
 16)Sebastián Choquehuanca, 17)Agustín, 18)José Antonio,
 19)Paco Ruiz, 20)Gregorio, 21)Natalia, 22)Amaru, 23)Rumi,
 24)Guapo, 25)Hatari, 26)Rugama, 27)Rosa Montoya, 28)Lopez,
 29)Mostajo, 30)Saúl.
5. Todo miembro del CC tendrá responsabilidades y atribuciones específicas asignadas por el organismo. El cumplimiento de éstas deberá ser fiscalizado y evaluado regularmente por el propio CC, e informado a bases.
6. Todos los miembros del CC están sujetos al principio de revocabilidad. El procedimiento para una revocación del mandato congresal, o censura, será el siguiente:
 - a)Cualquier organismo partidario, o cualquier militante individualmente, tiene derecho de iniciativa para acusar a cualquier c. miembro del CC, y pedir la revocatoria de su mandato como miembro de éste, o lo que es lo mismo, su censura., Para ello deberá dirigirse por escrito al CC fundamentando su pedido en los términos que encuentre pertinente.
 - b)El CC deberá examinar el pedido de revocatoria, o censura, como primer punto de agenda en su próximo pleno.
 - c)Todos los miembros del CC, así como, específicamente, el c. miembro del CC acusado y cuyo mandato se pidiese revocar deberán ser informados del íntegro del contenido del pedido de revocatoria, o censura, tan pronto éste se produzca, y, necesariamente, antes de que sea debatido por el Pleno.
 - d)En la Mesa Directiva deberá existir cargo probatorio de recepción de la acusación por parte del acusado antes de que el tema sea tratado por el Pleno.

e) En caso de ausencia del acusado, el debate y zanjamiento de la acusación procederá reglamentariamente si se cumpliesen las siguientes dos condiciones: (una)- fuese presentada la constancia escrita de que el acusado fue citado con la debida anticipación, y se le habia hecho conocer la acusación; y (dos)- no se hubiese recibido por parte del acusado ningún pedido de aplazamiento del tratamiento del tema y/o nota de justificación de ausencia.

f) En conocimiento de la acusación, el CEN nombrará una Comisión de tres, uno de los cuales, quien la presidirá, necesariamente será miembro del organismo. Esta Comisión deberá emitir un breve dictamen escrito sobre la acusación, el cual será presentado al Pleno del CC al abrirse el debate sobre el tema.

g) Sólo una acusación que lleve explícito el pedido de censura tendrá que seguir este procedimiento. De otro modo se tratará de un "Proceso Disciplinario" de acuerdo con las normas estatutarias.

h) Serán necesarios los votos aprobatorios de 2/3 de los miembros reglamentarios del CC, es decir 20 sobre 30, para que proceda un pedido de revocatoria de mandato.

i) La revocación de los miembros del CC que sean responsables de los FRs se harán siguiendo el mismo procedimiento y requerirán los 2/3 del pleno de su organismo.

j) La revocatoria del mandato, o censura, del SG y/o del SSG requerirá, asimismo, de 2/3 de los votos del número reglamentario de miembros del CC.

k) La censura del SG y/o del SSG, conlleva, en si misma, la convocatoria automática de un Congreso Extraordinario para renovar la dirección, a llevarse a cabo en 3 meses, y que será instalado en el día exacto en que se cumplan 90 días de la fecha en que se haya tomado la decisión de censura.

III. DE SUS FUNCIONES

7. El Comité Central es el organismo de máxima jerarquía y autoridad en la dirección política del Partido entre Congresos. Es Soberano en sus decisiones. Tiene la obligación de mantener permanente y regularmente informadas a las bases. Se autogobierna y se autocontrola. Rinde cuentas al Congreso Nacional sobre su actuación. Las bases deben ejercer fiscalización sobre él y tienen iniciativa de censura sobre sus miembros.

8. El CC elige al CEN y tiene capacidad para decidir modificar la composición de éste, con excepción del SG y el SSG, mediante resolución que deberá ser adoptada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros reglamentarios. Es decir 16 sobre 30. Luego de adoptada la decisión de modificar la composición del CEN, los nuevos miembros podrán ser elegidos por mayoría simple de votos.

IV DE LA CONVOCATORIA DEL PLENO

9. El Pleno del CC es convocado a reunión ordinaria y/o extraordinaria, por decisión expresa del CEN y/o de la CP.
10. Es de responsabilidad del CEN y/o de la CP darle a la convocatoria de los plenos del CC el máximo de condiciones apropiadas para su desarrollo, y necesariamente las siguientes:
 - a) conocimiento por todos sus miembros de la fecha y agenda con suficiente anticipación;
 - b) documentos a debatirse en manos de los participantes con suficiente anticipación;
 - c) local con todos los medios físicos apropiados para un trabajo político provechoso;
11. Ante la demora y/o la negativa del CEN y/o la CP a convocarlo, el CC podrá auto-convocarse. Para ello deberá presentarse ante estos organismos a través de cualquiera de sus miembros, un documento escrito y firmado por más de la mitad de los miembros del CC. En éste deberá señalarse, necesariamente, fecha, hora, y agenda.
12. En el caso de una auto-convocatoria del CC, el CEN y/o la CP deberán necesariamente reunirse de inmediato para ratificar la decisión y proceder a facilitar la realización de la reunión.

V. DE LA ASISTENCIA Y TARDANZAS

13. Bajo responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, en la sala de reunión, a la hora exacta de la convocatoria del pleno, deberá encontrarse, abierto, encima de la mesa de la Dirección del Debate, el Libro de Asistencia del CC. En éste los miembros del CC que vayan haciéndose presentes dejarán anotada la hora de su llegada, su nombre, y su firma. Vencida la tolerancia la Secretaría Ejecutiva o cualquiera de los presentes trazará una raya gruesa inmediatamente debajo de la última llegada estableciendo y anotando la hora. A continuación se seguirán anotando los miembros del CC que llegasen con retraso.
14. Todos los cc. -sin excepción- que no estén presentes en la sala de reuniones dentro de la tolerancia y no consten como puntuales en el Libro de Asistencia deberán presentar a la Mesa notas escritas explicando su tardanza.
15. Una vez instalada la Mesa, ésta calificará las tardanzas en justificadas o injustificadas. Las tardanzas injustificadas a criterio de la Mesa serán sancionadas de cualquiera de las formas siguientes según las características del c. en falta y según el criterio de la Mesa:

* por cada minuto de tardanza injustificada -

- a) una plancha y/o una flexión;
- b) USD 0.20 ;
- c) 10 renglones escritos de relato sobre alguna experiencia de lucha partidaria;
- d) 02 minutos de trabajo de limpieza y ornato del local;

16. El c. supuestamente en falta injustificada, que no esté de acuerdo con la calificación hecha por la Mesa, podrá apelar de ésta, en primera instancia a la propia Mesa. Si la Mesa confirmase la calificación, el c. podrá apelar al Pleno del CC.

VI. DE LA INSTALACION DEL PLENO

17. Cada pleno del CC deberá ser instalado a partir del vencimiento de la tolerancia de diez minutos que correrá desde la hora exacta para la cual fue convocado el pleno.
18. La instalación estará a cargo del SG y/o el SSG. En ausencia de ambos, y vencida la tolerancia, el pleno deberá ser instalado por el siguiente al mando. Si, por cualquier razón no existiese una sucesión del mando explícita, el pleno deberá ser instalado por el c. presente que venga primero en el orden alfabético de seudónimos de la CP.
19. El primer paso de la instalación será la determinación de los miembros hábiles del CC, base para la determinación del quórum.
20. Son miembros hábiles del CC todos los que siendo miembros no están in-hábiles.
21. Los miembros del CC se encontrarán in-hábiles bajo las siguientes condiciones:
- a. Los que hayan tenido algún impedimento para asistir y:
 - 1) tienen autorización, por cumplimiento de tarea política, viaje, enfermedad, u otro motivo justificado, otorgada por el propio CC, por la CP o por el CEN.
 - 2) han presentado por escrito o verbalmente, ante el SG y/o el SSG, solicitud de autorización para no asistir y se les considera, a nivel SG y/o SSG, como justificados.
 - b. Los sancionados con suspensión, o censurados no reemplazados, por la base regional, o por el propio CC.
22. Establecida la base para el cómputo del quórum, la Dirección del Debate, (DD), se la hará conocer al pleno y se procederá a pasar lista para determinar el número de miembros presentes.
23. Para dar curso a la reunión deberán encontrarse presentes en la sala más de la mitad de los miembros hábiles. Constatado esto, el SG y/o el SSG y/o quien lo reemplazare, declarará instalado el Pleno.

VII. DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO

21. La Mesa Directiva del pleno del CC estará presidida por

el SG y/o el SSG, de pleno derecho. En caso de ausencia de ambos por quien les siga en mando según se ha establecido. Además de ello estará integrada por dos secretarios-relatores que serán elegidos por el pleno.

22. Para la elección de los dos secretarios-relatores la DD procederá de la manera siguiente:

- a) pedirá propuestas de candidatos, que podrán ser presentadas por cualquier miembro del CC tanto en número de uno o de dos. Podrá haber o no sustentación de las candidaturas presentadas;
- b) no podrán presentarse candidaturas para miembros de la Mesa a miembros del CC no presentes en la sala en ese momento;
- c) cada candidato presentado tendrá derecho a determinar si acepta o declina la candidatura. En caso de aceptar queda confirmado como candidato, y en caso de declinar, aunque su proponente no retire la candidatura, ésta ya no procede, y se le considerará no existente;
- c) pasado un tiempo prudencial para la presentación de candidaturas, la DD declarará cerrada la instancia; por decisión del Pleno podrá haber o no sustentación de las candidaturas presentadas; eventualmente se procederá a votar;
- d) el voto se efectuará por cualquiera de los procedimientos establecidos, según las normas;
- e) los miembros del CC votarán por uno o dos candidatos hayan sido o no presentados simultáneamente;
- f) quedarán elegidos aquellos dos candidatos que alcancen las primeras dos votaciones;
- g) en caso de empate se irá a una segunda votación entre los candidatos empatados; de repetirse el empate tendrá voto dirimente el DD; si éste decidiese no ejercer su derecho, deberá proceder a sortear de manera expeditiva;

23. Solamente después de elegidos los dos secretarios-relatores, la Mesa Directiva quedará instalada.

24. Son funciones de los secretarios-relatores las siguientes:

- a) Llevar, en un Libro de Actas, de hojas cosidas y páginas numeradas, las incidencias de la reunión, incluyendo, de toda forma las siguientes:

- (1) Asistencias, ausencias, tardanzas, sanciones, autorizaciones, justificaciones, apelaciones y otros semejantes.

- (2) Composición de la Mesa Directiva, candidatos,

votaciones.

- (3) La agenda, modificaciones, ampliaciones.
 - (4) Principales posiciones al debate y zanjamiento de los puntos de agenda. Mención exacta de los acuerdos producidos, a la letra. Las votaciones, con precisión completa.
 - (5) La composición de comisiones, el señalamiento de responsabilidades, de tareas, con mención precisa y explícita de las personas encargadas.
- b) Volver a constatar el quórum al momento de reinstalación del Pleno, si se hubiesen producido suspensiones en los trabajos. Para ello deberán pasar lista vencida la tolerancia sobre la hora precisa en que se ha convocado la reinstalación. Las tardanzas de aquellos que no se encontraban en la sala a tiempo para la reinstalación del pleno tendrán las mismas posibilidades y mecanismos de sanción que ya se han mencionado.
 - c) Solicitar de la Secretaria Ejecutiva, y/o de Organización, y/o de Autodefensa, todo el apoyo que sea necesario para el mejor desarrollo del Pleno. Tanto en materia de espacios, equipos, y útiles, como en servicios de impresión, de alimentación, alojamiento y seguridad.
 - d) Los secretarios-relatores no tienen capacidad ni mandato para dirigir el debate. En caso de que el Pleno, ya instalado, sufriese de la ausencia de tanto el SG como el SSG, los secretarios-relatores elegidos deberán constatar el quórum y procederán a solicitar que se aplique la sucesión en el mando para que el Pleno cuente con un DD.

VIII. DE LA AGENDA DEL PLENO

25. La Agenda del Pleno del CC estará determinada de antemano y deberá necesariamente constar en la convocatoria. Sin embargo, después de instalado el Pleno, la DD podrá someter a consideración del Pleno, por propia iniciativa, o a solicitud de cualquiera de sus miembros, modificaciones en la agenda. En todos los casos, tanto si se tratase de ampliaciones como de retiro de puntos, las modificaciones de la agenda deberán tramitarse como reconsideraciones.
26. La Agenda de todos los Plenos Ordinarios del CC incluirá por delante el punto: Informes Políticos de los Responsables de los Frentes Regionales; así como el punto: Informe Político del SG del partido. Estos informes deberán incluir el balance de lo ocurrido y específicamente de lo actuado por el partido: en la escena legal y del Estado; en la lucha de las masas; y en el escenario de la violencia.

IX. DE LAS INTERVENCIONES

27. Las intervenciones en el Pleno serán de tres tipos: a) Cuestión Previa; b) Cuestión de Orden; c) Sobre el punto de Agenda.
28. La Cuestión Previa es un punto que, por su naturaleza se refiere a un asunto que, una vez planteado, debe ser absuelto por el Pleno, antes de continuar con el desarrollo de la sesión. Según su criterio, la DD podrá proceder a votar la adopción o el rechazo de la Cuestión Previa planteada sin siquiera abrir discusión en torno a ésta. O podrá, también, abrir debate sobre la Cuestión Previa planteada, para votarla sólo luego, si este fuese su criterio.
29. Ningún miembro del CC podrá cuestionar la decisión de la DD de proceder a votar la Cuestión Previa planteada sin someterla a debate. Sin que se produzcan intervenciones el DD podrá hacer votar la Cuestión Previa. Aprobada o rechazada ésta la sesión continuará en consecuencia.
30. No es posible plantear una Cuestión Previa sobre una Cuestión Previa. Ni tampoco una Cuestión de Orden cuando se encuentra una Cuestión Previa en trámite.
31. La Cuestión de Orden se refiere a cuestiones reglamentarias, o estatutarias, o vinculadas al desarrollo del orden de la reunión, a la disciplina, o a puntos de información que deben ser de conocimiento del Pleno y que se pedirá se informe a través de la Mesa.
32. Para una Cuestión de Orden el procedimiento será equivalente al establecido para una Cuestión Previa. Pero, planteada una Cuestión de Orden, si puede ser procedente el planteamiento de una Cuestión Previa. Tocarà a la DD resolver la situación a su criterio y según las normas reglamentarias establecidas.
33. Toda Cuestión, Previa o de Orden, deberá ser planteada en el tiempo límite de 03 minutos. Si el DD procediese a abrir debate, deberá abrirse y cerrarse un Rol de Oradores y leerse el Rol ante el Pleno antes del inicio del debate de la Cuestión. Las intervenciones del Rol no podrán exceder, tampoco, de los 03 minutos. Concluido el Rol se procederà a votar. Excepcionalmente podrá haber un segundo Rol.
34. Abierto un Rol de Oradores --sobre cualquier tipo de intervención-- el Rol no se puede cortar arbitrariamente. Para suspender su curso será necesario el renunciamento explícito, ante el Pleno, de cada uno de los inscritos que aún no han hecho uso de la palabra.
35. La intervención sobre los temas de fondo contenidos en la Agenda serán normalmente de 05 minutos. Mediante votación y mayoría simple el Pleno podrá ampliar el tiempo. En primera vuelta no podrá, de ningún modo, reducirlo. El debate se efectuarà a través de un Rol de Oradores, según los procedimientos establecidos en este Reglamento. Podrán haber tantas vueltas como se considere necesario

por el Pleno.

X. DE LAS VOTACIONES

36. Las votaciones podrán efectuarse por cualquiera de los siguientes tres métodos:

a) Votación Ordinaria - se efectuará con la señal conocida, el procedimiento de alzar la mano. Los votos serán computados desde la Mesa.

b) Votación Secreta - a pedido de cualquier miembro del Pleno, las votaciones serán secretas, mediante papeles que se marcarán por escrito. El pedido ni se debate ni se vota. Procede a simple demanda de un miembro del Pleno.

c) Votación Nominal - excepcionalmente, y por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes en la sala, podrá acordarse la votación nominal. Para ello, los miembros del Pleno serán llamados por lista, darán su voto a viva voz y constará en el Acta la forma en la cual cada uno votó.

37. El pedido de Votación Nominal, o de Votación Secreta, serán tramitados como Cuestión Previa.

38. Ante una Votación Ordinaria cuyo cómputo no satisface a cualquier miembro del Pleno, éste podrá pedir como Cuestión de Orden "Rectificación de Votación". La rectificación procederá ante el mero pedido de cualquier miembro. Se efectuará mediante el método de conteo siguiente: se voceará, con voz alta, voto a voto, la numeración de los votos que se van contabilizando, y se procederá a tocar a cada uno de los votantes físicamente, a la vez que se vocea el número del voto, y procede a hacer que el votante, ya contabilizado, baje el brazo.

XI. DE LAS ACTAS E INFORMES

39. Corresponderá a la Mesa Directiva, asistida por la Secretaria Ejecutiva en lo que fuese necesario, la preparación de los siguientes documentos del Pleno:

a) el Acta, anotándola en el libro correspondiente;

b) el Archivo con todos los documentos tramitados.

40. Corresponderá al CEN, en función del Acta y el Archivo, preparar los siguientes documentos sobre el Pleno:

a) el Informe para las bases partidarias;

b) el Comunicado público informando al Pueblo y la Nación Peruana lo que corresponda;

XII. DE LOS DESCANSOS, LICENCIAS, Y VIAJES

41. Los miembros del CC tendrán derecho a 30 días de descanso por año. Para ejercerlos deberán plantear con la máxima anticipación posible las fechas en que preveen disfrutarlos. De preferencia las vacaciones se gozarán en periodos de un máximo de 15 días cada vez, Por excepción podrán efectuarse en periodos mayores.
42. La Secretaría Ejecutiva llevará un registro estricto de cada uno de los periodos de vacaciones de cada uno de los miembros del CC, sumándolos a través del año, para poder establecer que saldo de tiempo se encuentra disponible.
43. Los miembros del CC podrán solicitar licencia por un tiempo determinado y por razones justificadas. Corresponderá al propio CC, o en su defecto al CEN, evaluar el pedido y tomar decisión sobre su procedencia o no.
44. Las vacaciones se ejercen de pleno derecho, aunque las fechas tendrán que ser objeto de coordinación entre el solicitante y la Secretaría de Organización. Las licencias en cambio, son objeto de solicitud, y tendrán que ser justificadas debidamente para que puedan ser aprobadas. La aprobación de una licencia será una resolución expresa del CC o del CEN.
45. Para salir al extranjero todo miembro del CC debe contar con autorización formal, explícita, del Pleno del CC y en su defecto del CEN. Estos se resuelven con Resolución expresa.
46. Para obtener la autorización a tiempo todo miembro del CC que tenga expectativas de salir al extranjero, deberá informar por escrito al CEN, inmediatamente que tenga conocimiento de la posibilidad de salir, aunque ésta sea sólo tentativa o preliminar, y luego mantenerse en coordinación, informando según como evolucione el proyecto de salida.

Lima, 18.10.92

ESTATUTO DEL PARTIDO

PROPUESTA DE ESTATUTO

CAPITULO I

CAPITULO I

DEL NOMBRE Y ORIGEN DEL PARTIDO.

DEL NOMBRE Y ORIGEN DEL PARTIDO

Art. 1

Art. 1

El Partido Unificado Mariateguista (PUM) es la organización política revolucionaria peruana que como resultado de la persistente lucha de nuestro pueblo por alcanzar la unidad de sus organizaciones representativas en medio de la batalla histórica por librarse de la opresión y como producto concreto del esforzado y reiterado proceso de confluencia y unificación del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), del Partido Comunista Revolucionario (PCR) y de Vanguardia Revolucionaria (VR), así como de otras organizaciones políticas de la izquierda y de sectores de mariateguistas sin partido, en Octubre de 1984 -por decisión de los delegados y delegadas de organismos de todo el país, reunidos en el Congreso de Unificación Mariateguista- se constituyó con el fin explícito de contribuir a hacer la revolución socialista en el Perú, manteniéndose abierto a la incorporación de las fuerzas mariateguistas de la izquierda peruana.

El Partido Unificado Mariateguista, es un destacamento de la revolución peruana. Nos organizamos en partido recogiendo el sentimiento unitario del pueblo y la necesidad de que las masas cuenten con una organización capaz de conquistar para el pueblo una nueva República, un nuevo Estado, en una sociedad socialista basada en el Poder Popular, caracterizada por el imperio de la justicia, la democracia a todo nivel.

Nos fundamos como tal el 23 de Octubre de 1984, como socialistas peruanos recogemos crítica y autocríticamente la experiencia de construcción del socialismo en nuestra patria y el mundo y nos postulamos como una corriente de renovación y reafirmación de la utopía socialista que encarnada en nuestra historia tiene profundas raíces andinas. En el camino que trazaron Tupac Amaru, José Carlos Mariategui, César Vallejo, Luis de la Puente Uceda, José María Arguedas y Alberto Flores Galindo; reafirmamos nuestro camino a la conquista de la utopía socialista; síntesis de nuestra identidad como pe-

ruanos y socialistas.

Nos mantenemos como una propuesta abierta a niveles superiores de unidad con otras fuerza socialistas de la izquierda peruana, en la tarea de construir una vanguardia colectiva que dé continuidad al legado de José Carlos Mariategui.

Nos forjamos como un partido de los trabajadores y productores en un Perú de todas las sangres, en la construcción diaria del poder popular. . Incorporamos a la representación de clase, proletaria todos los elementos constitutivos de nuestra identidad nacional como son la pertenencia a diferentes nacionalidades , las razas, genero y la fe del pueblo expresada en diversas iglesias y comunidades, en un Perú joven.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PROGRAMATICOS

Art. 2

Como mariateguistas afirmamos que la lucha por constituir la Nación Peruana, conquistar la Democracia Popular y la Independencia Nacional es indesligable -en las condiciones de nuestro mundo y nuestra época- de la lucha por construir el Socialismo. En tanto partido de los trabajadores, somos un destacamento nacional del proletariado, por tanto asumimos y desarrollamos creadoramente, en las condiciones concretas de nuestro país, el objetivo histórico universal de esta clase: el Comunismo, la sociedad sin clases y sin Estado.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PROGRAMATICOS

Art. 2

(El congreso acordará una síntesis sobre principios ideológicos y programáticos a ser incorporados al estatuto del Partido. Este trabajo deberá ser parte de una resolución especial por la comisión que vea el problema de ideología y programa.)

Art. 3

Somos marxistas-leninistas. Entendemos el Marxismo como síntesis teórica de la lucha de la clase obrera por su autoemancipación, guía para su acción conciente, filosofía de la praxis, concepción materialista y dialéctica del mundo. Afirmamos junto al papel fundacional de Marx-Engels el de Lenin, al restaurar la dialéctica revolucionaria, ratificar la vigencia práctica de la lucha del proletariado por dotarse de partido propio y establecer su dictadura revolucionaria.

Reconocemos, por tanto, en la Revolución de Octubre el acto inaugural de la época de tránsito del Capitalismo al Comunismo.

Asumimos esta ubicación ideológica fundamental y, aprendiendo de las diversas experiencias internacionales, basándonos en nuestras propias fuerzas, rechazamos cualquier intento de revisión, tergiversación dogmática o relativización de nuestra identidad proletaria.

Art. 4

La esencia del mariateguismo está, por tanto, en que la revolución

socialista asume plenamente los intereses y objetivos nacionales, considerando que el único camino para hacer internacionalista la revolución en el Perú es el Socialismo, como fin de la explotación del hombre por el hombre y paso previo al comunismo.

El mariateguismo diseña una estrategia de poder que coloca como eje la construcción de los factores de poder popular en las organizaciones políticas y sociales de masas y en lo programático la constitución definitiva del Perú como nación.

Art. 5

Nuestra estrategia se propone la constitución del bloque nacional popular capaz de erigirse en nuevo poder, es decir, en un nuevo régimen estatal y en fundamento de la renovación cultural y moral del país. Luchamos por la conquista de un Poder Democrático, Nacional y Popular en camino al Socialismo, derrocando la dominación del imperialismo, la gran burguesía y sus aliados, destruyendo el Estado Burgués semicolonial a través de la acción revolucionaria de masas.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.

Art. 6

El principio fundamental de organización es el centralismo democrático. el centralismo democrático es una unidad dialéctica entre un indispensable centralismo partidario y una indispensable democracia partidaria. El que uno u otro aspecto de esta unidad en contracción prime, depende del momento y las circunstancias concretas que se estén viviendo en la sociedad y en el Partido.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.

Art. 6 EL CENTRALISMO DEMOCRATICO

El Centralismo Democrático es la base de la unidad del partido, expresa una voluntad única en la acción y se ejerce sobre el ejercicio más amplio de la democracia, antes de tomar una decisión prima la democracia, aprobada ésta; las mayorías y minorías del partido la aplican centralizadamente.

El centralismo partidario implica que el partido desarrolla su lucha política concientemente sujeto a una línea única que se aplica mediante una estricta disciplina que se basa en: la subordinación del militante a su organismo, de la minoría a la mayoría, del organismo inferior al organismo superior en estricto orden jerárquico, de todo el Partido al Congreso y entre Congresos al Comité Central, y en la sanción a quienes violen esta disciplina.

En determinadas condiciones sociales derivadas de la situación de guerra y/o partidarias prima el centralismo sobre la democracia. Esta decisión

sin embargo, presupone su aprobación explícita por el C.C. y/o la Secretaría General.

Art. 7

El centralismo partidario implica que el partido desarrolla su lucha política concientemente sujeto a una línea única que se aplica mediante una estricta disciplina que se basa en: la subordinación del militante a su organismo, de la minoría a la mayoría, del organismo inferior al organismo superior en estricto orden jerárquico, de todo el Partido al Congreso y entre Congresos al Comité Central, y en la sanción a quienes violen esta disciplina.

Art. 7 UNIDAD DEL PARTIDO

La unidad del partido es una cuestión estratégica y responsabilidad de todos y cada uno de los organismos y militantes.

El Partido no acepta la existencia de fracciones a su interior, entendiéndose como tales formas orgánicas paralelas a la organización del partido. La democracia se ejerce en los organismos; las corrientes de opinión en ningún momento anulan los organismos y son sólo estos los que definen en base al ejercicio de la democracia la dirección y acción del partido.

Art. 8

El centralismo democrático se basa en la acertada combinación de la dirección colectiva con la responsabilidad individual, en la división del trabajo, sistema que es aplicado por todos los organismos y al cual se someten todos los militantes. Por ello se desecha el colocar al individuo por encima de las masas y sus organizaciones, los privilegios y la irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones políticas.

Art. 8 DIRECCION COLECTIVA
Y RESPONSABILIDADES
INDIVIDUALES.

El centralismo democrático se basa en la acertada combinación de la dirección colectiva con la responsabilidad individual, en la división del trabajo, sistema que es aplicado por todos los organismos y al cual se someten todos los militantes. Por ello se desecha el colocar al individuo por encima de las masas y sus organizaciones, los privilegios y la irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones políticas.

Lo colectivo asimismo, no anula al individuo, y se buscará en este sentido recuperar, incorporar y realizar las capacidades y aspiraciones individuales al interior del proyecto colectivo. El proyecto político del partido no debe frustrar la realización del militante como persona, es más, su realización al interior del proyecto es inherente a la construcción del partido.

Art. 9

El centralismo democrático implica el reconocimiento de la lucha ideológica entre posiciones de mayoría y minoría, dado que el criterio de verdad es la práctica social. La confrontación fecunda de posiciones enriquece y afianza la actuación del conjunto del partido.

Las posiciones de minoría debe guardar estricto respeto a la unidad orgánica y de acción en la aplicación de la línea del partido, así como respetar a los organismos y dirigentes del Partido. La organización de esta lucha ideológica en fracciones que rompan la estructura orgánica partidaria será sancionada.

Art. 9 SOBRE LA LUCHA IDEOLÓGICA

(se anula la redacción original y se reemplaza por el art. 11, el último párrafo del art. 10 y un añadido)

El Partido afirma su unidad ideológica y política haciendo lo que dice y cumpliendo lo que promete en lucha contra las ideas y concepciones burguesas reaccionarias y retardatarias de la sociedad y reconoce la fecundidad de la lucha ideológica interna como un aspecto fundamental en su relación con las masas y del impulso al desarrollo creador de la práctica política revolucionaria.

La lucha ideológica y las contradicciones en el seno del Partido tienen el carácter de contradicciones en el seno del pueblo, buscan resolverse por medio de la persuasión y la relación y confrontación de estas ideas con la práctica y desarrollando la crítica y la autocrítica, poniendo por delante la unidad del partido y combatiendo todo brote de fraccionalismo y sectarismo. El mantener una posición minoritaria no es motivo para la exclusión de pertenencia al organismo respectivo o asunción de responsabilidades. El Comité Central decidirá cuando considere hacer público un debate

partidario interno, garantizando a las distintas posiciones el uso de los diversos medios de difusi"n del partido. Las opiniones p"blicas de car"cter individual pueden expresarse sin comprometer al Partido, pero una vez que este adopte posiciones, todos los militantes debe acatarlas y apoyarlas en las diversas formas.

Las minorías tendr"n derecho a expresar en el "rgano oficial del Partido, bajo la forma que no altere su papel de organizador colectivo; la direcci"n al mismo tiempo promover el desarrollo del debate ideol"gico utilizando la prensa interna.

La confrontaci"n creativa, fecunda y objetiva de posiciones enriquece y desburocratiza el partido. Es el mecanismo a trav"s del cual el liderazgo del partido se renueva. Debe estar en todo momento ligado a las masas y jams aislado de la pr"ctica como criterio de verdad.

Art. 10

El ejercicio del centralismo democrático implica que todos los militantes y organismos tienen el derecho a criticar y formular propuestas alternativas a los organismos y dirigentes de todos los niveles, el derecho a la formación oportuna y forja de liderazgo alternativo, el derecho a fiscalizar y revocar a sus dirigentes y a reconocer y respetar el derecho de los que discrepan a mantener sus propios puntos de vista y a la existencia de corrientes de opinión en el seno del partido, afirmando en todos los casos la unidad orgánica y de acción política. Este derecho comprende el de hacer llegar sus opiniones al CC y al Congreso Nacional. Las minorías tendrán derecho a expresarse en el órgano oficial del Partido, bajo la forma que no altere su papel de organizador colectivo; la dirección al mismo tiempo promover el desarrollo del debate ideológico utilizando la prensa interna.

Art. 10 (se anula)

Art. 11

El Partido afirma su unidad ideol"gica y pol/tica haciendo lo que dice y cumpliendo lo que promete en lucha contra las ideas y concepciones burguesas reaccionarias y retardatarias de la sociedad y reconoce la fecundidad de la lucha ideol"gica interna como un aspecto fundamental en su relaci"n con las masas y del impulso al desarrollo creador de la pr ctica pol/tica revolucionaria.

La lucha ideol"gica y las contradicciones en el seno del Partido tienen el car cter de contadicciones en el seno del pueblo, buscan resolverse por medio de la persuacin y la relaci"n y confrontaci"n de estas ideas con la pr ctica y desarrollando la cr/tica y la autocr/tica, poniendo por delante la unidad del partido y combatiendo todo brote de fraccionalismo y sectarismo. El mantener una posici"n minoritaria no es motivo para la exclusi"n de pertenencia al organismo respectivo o asunci"n de responsabilidades. El Comit Central decidir cuando considere hacer p#blico un debate partidario interno, garantizando a las distintas posiciones el uso de los diversos medios de difusi"n del partido.

Art 11

(HA SIDO INCORPORADO AL
ART. 9)

Las opiniones públicas de carácter individual pueden expresarse sin comprometer al Partido, pero una vez que este adopte posiciones, todos los militantes debe acatarlas y apoyarlas en las diversas formas.

Art. 12

La práctica de las masas es esencial para determinar la línea política. El partido práctica y desarrolla la línea de masas: se enraiza y comparte la vida cotidiana de éstas. El Partido recoge de las masas las ideas que surgen en su seno, las analiza y sistematiza en función de sus intereses de clase y las convierte en orientaciones políticas, llevándolas nuevamente a las masas y sometiéndolas a la práctica como criterio fundamental de verdad. En aplicación de la línea de masas se evalúa a la militancia, los resultados concretos de las orientaciones del Partido y el desarrollo de la línea revolucionaria.

Art. 12 SOBRE LINEA DE
MASAS

(queda igual)

Art. 13

El Partido es el principal instrumento de lucha y parte del poder popular. El Partido es un destacamento organizado de la vanguardia política de la clase obrera y de nuestro pueblo. Sus formas de lucha y su estructura organizativa se constriyen en función del ejercicio de la democracia revolucionaria de masas, la construcción del poder popular y el socialismo. El Partido lucha por la conquista y la defensa de los intereses y reivindicaciones inmediatas e históricas de las masas y, en el proceso de acumulación de fuerzas por la construcción del poder popular y el socialismo. Se esfuerza en procurar que estas luchas den un salto de calidad y se conviertan en luchas revolucionarias.

Por todo ello el Partido es parte sustancial del poder revolucionario y del autogobierno de masas.

Art. 14

El Partido se autosostiene y lucha por hacer realidad este principio, como base de su independencia política de clase.

Art. 13

EL PARTIDO CONSTRUCTOR Y PARTE DEL PODER POPULAR

El Partido es el principal instrumento de lucha y es parte del poder popular. El partido no es un fin en sí mismo, sino es la vanguardia colectiva, el destacamento organizado de los socialistas peruanos. Sus formas de lucha y la estructura organizativa que construimos y desarrollamos en el seno de las masas lo hacemos en el ejercicio de la democracia revolucionaria de masas y jamás en remplazo de ellas, forjando el autogobierno, las bases políticas y las bases políticas revolucionarias como contrapoder al Estado opresor o a cualquier dictadura que quiera imponerse a las masas por encima de sus organizaciones naturales.

Art. 14 EL AUTOSOSTENIMIENTO

El Partido debe autosostenerse luchar por concretar este principio como la base de su independencia política de clase de cualquier centro de poder económico exterior a él.

Art. 15

El Partido tiene una sola estructura de carácter conspirativo y se construye combinando organismos aptos para desarrollar tanto el trabajo abierto y legal como el trabajo clandestino y secreto. Corresponde a los organismos de dirección -de acuerdo con las normas de seguridad- regular las relaciones entre las actividades de uno y otro nivel.

Art. 15 SOMOS UN PARTIDO INTEGRAL

(QUEDA IGUAL)

Art. 16

El Partido incorpora y organiza a la vanguardia política de la clase obrera y del pueblo; a su seno ingresa el sector más abnegado, conciente y combativo de la sociedad.

Art. 16 (SALE)

CAPITULO IV

DE LOS MILITANTES

Art. 17

Es militante del partido toda persona que habiéndolo solicitado, ha sido aceptada, ha prestado su juramento y pertenece a un organismo partidario y cumple con los deberes señalados en el presente Estatuto.

Art. 17

Toda persona que habiendo solicitado su militancia y presentado por dos militantes con más de dos años de antigüedad, es aceptado como tal, presta el juramento, pertenece a un organismo, acepta los Estatutos y la línea general del partido.

Art. 18

Todos los militantes tienen los mismos derechos. No existe discriminación en función del sex, raza, nacionalidad, religión o creencia, extracción de clase, función dirigencial y/o discrepancia política.

Art. 19

Los requisitos para ser admitidos como militante del Partido son los siguientes:

- a) Solicitar su admisión, debiendo ser dicha solicitud avalada por dos militantes que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Partido.
- b) Haber cumplido un período de postulancia durante tres meses como mínimo y seis meses como máximo, cumpliendo tareas concretas bajo la responsabilidad de la célula.
- c) Tener conocimiento y haber mostrado preocupación por la comprensión de la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica y el Estatuto del Partido.

Art. 18 DE LA PERTENENCIA DEL PARTIDO

(desaparece y se integra al art. 22, los derechos de los militantes como introducción)

Son miembros del partido los militantes y postulantes.

Art. 19

DE LOS REQUISITOS PARA LOS MILITANTES

(QUEDA IGUAL)

d) No pertenecer a otra organización política o tener la carta de renuncia irrevocable a la anterior organización con tres meses de anticipación como mínimo.

e) Estar activo en un trabajo político específico bajo la dirección de la célula de la cual depende, la cual podrá organizar para este efecto una o varias pre-células según el caso.

f) Se podrán dispensar algunos de los requisitos para obtener la militancia cuando por razón de esfuerzos unitarios se produzca la integración de organizaciones hermanas o parte de éstas. En cualquier caso el Partido se reservará siempre el derecho de evaluar la incorporación individual.

g) El criterio central para se admitido militante del Partido no es el criterio cronológico (edad) sino el de poseer niveles de maduración ideológica y política. Estos niveles serán evaluados y fiscalizados por un organismo celular del Partido.

Art. 20

Al incorporarse como militante, el o la postulante prestará el siguiente juramento de fidelidad:

"¿Juráis servir al pueblo de todo corazón, adherir a la ideología, programa, estrategia, estatutos y dirección del partido, y consagrar vuestra vida a la Revolución Comunista?. Sí, Juro"

Art. 20 EL JURAMENTO PARTIDARIO

Es parte de los símbolos del partido y como tal todo militante o postulante prestará el siguiente juramento en el idioma que corresponda.

(El partido debe convocar para el congreso o en el congreso un concurso para la aprobación de los símbolos partidarios: bandera, emblema, himno, juramento.).

Art. 21

Son deberes de los militantes del Partido:

Art. 21 DE LOS DEBERES DE LOS MILITANTES

(queda igual)

a) Militar activamente en un organismo celular del partido

b) Activar en un centro de masas, impulsando sus luchas bajo la orientación de un organismo del partido.

c) Aplicar y desarrollar constantemente la línea del partido en el seno del pueblo.

d) Perfeccionar y resguardar el carácter conspirativo del Partido, combinando adecuadamente el trabajo abierto, legal, clandestino y secreto.

e) Asistir regularmente y participar en las reuniones de su organismo.

f) Elevar su nivel teórico asimilando las enseñanzas del socialismo científico y de otras corrientes de la cultura universal y estudiando los trabajos del Amauta y en general la cultura, la economía, la geografía y otras características del Perú.

g) Participar disciplinadamente en todas las tareas del Partido.

h) Velar por el correcto funcionamiento del Partido cumpliendo rigurosamente las normas de seguridad interna.

i) Luchar por la unidad y centralización ideológica, política orgánica, garantizando la unidad de acción del Partido y del pueblo.

j) Fortalecer las filas del Partido, integrando en sus estructuras a los mejores

luchadores y
revolucionarias de la
ciudad y del campo.

k) Observar una conducta personal ajustada a los principios de servir al pueblo sin condiciones y deponiendo los intereses particulares por los intereses colectivos, base fundamental de la moral revolucionaria, cuidando el prestigio del Partido.

l) Realizar siempre la crítica y autocrítica, poniendo por delante las cuestiones ideológicas y políticas, combatiendo y desterrando el subjetivismo, el liberalismo, el individualismo, el amiguismo y cualquier otra forma de desviación.

m) Cotizar regularmente en base a la Declaración Personal de ingresos y a la aplicación de la escala reglamentaria.

o) Los militantes destacados a una función pública, que perciben un ingreso político no pueden darle un aprovechamiento personal, por tanto se someten a la condición de asignados.

p) Manifestar permanentemente una solidaridad internacional activa y militante con todos los pueblos del mundo que luchan por su liberación.

Art. 22 DE LOS DERECHOS DE
LOS MILITANTES.

Art. 22

(QUEDA IGUAL)

Son derechos de los
militantes del Partido:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección partidaria en las condiciones que fije el presente Estatuto.
- b) Vigilar de la orientación de los organismos de dirección y la implementación de la línea política del partido.
- c) Cuando discrepa con los acuerdos adoptados tiene derecho a dejar constancia de sus discrepancias, apelar a los organismos superiores y plantear la discusión por los canales orgánicos manteniendo la unidad de acción del Partido. Expresar sus opiniones y posiciones respetando los canales orgánicos del Partido.
- d) Tener voz y voto en su organismo y en cualquier evento al que le tocara concurrir orgánicamente.
- e) Recibir información, formación, educación política y técnica del Partido para el mejor cumplimiento de las tareas que realiza.
- f) Recibir adecuadamente orientación política y suficiente y oportuno apoyo orgánico y material para el desarrollo del trabajo encomendado, participando en la elaboración de la línea política del Partido.

g) Ser atendido, económica, legal y moralmente, él y su familia en caso de represión o de cualquier eventualidad surgida en el cumplimiento de sus responsabilidades.

h) Participar personalmente en cualquier proceso donde se juzgue su conducta, pudiendo apelar a los organismos superiores sobre la decisión que se considere injusta o incorrecta sobre sus actos. El cumplimiento de este derecho no anula las decisiones emanadas de los organismos que hubieren aplicado una sanción hasta su reconsideración o ratificación por el organismo superior.

i) Comunicarse con el Partido y expresarse en su seno usando su lengua o idioma materno (castellano, quechua, aymara, etc.)

Art. 23

Todo militante pertenece y ejerce sus derechos en un solo organismo. En el caso de camaradas que participen en más de un organismo, el derecho a mandar, o sea a elegir representantes a eventos, lo podrán ejercer en un solo organismo bajo el criterio de un militante un voto.

Art. 23 (queda igual)

Art. 24

Los (as) dirigentes del Partido son elegidos (as) por sus organismos correspondientes. La función dirigencial debe ser encarada como un servicio que se presta y no como un ejercicio de poder. Ser dirigente no da prerrogativas más que aquellas que la función de dirección exige.

Art. 24 (queda igual)**Art. 25.**

Los (as) dirigentes del Partido están sujetos (as) al principio de revocabilidad. Este se ejerce al interior de la instancia respectiva, tras evaluación en la que participan los organismos inferiores, y con el voto secreto a favor de dos terceras partes de los integrantes del organismo.

En aquellos casos de dirigentes que han sido elegidos (as) en función a determinado frente de trabajo de masas, el principio de revocabilidad se ejerce automáticamente al abandonar el o la camarada el frente respectivo, salvo que esto se produjera por acuerdo del organismo en función de una nueva responsabilidad partidaria.

Art. 26

Para un mejor cumplimiento de las tareas políticas, y la consecución de los objetivos revolucionarios, el Partido -de entre sus miembros- evaluará y profesionalizará a un número determinado de cuadros.

Art. 26

Para un mejor cumplimiento de las tareas políticas, y la consecución de los objetivos revolucionarios, el Partido -de entre sus miembros- evaluará y profesionalizará a un número determinado de cuadros.

El partido evitará que los cuadros profesionalizados sean anulados como productores y ejercerá vigilancia sobre este aspecto.

Art. 27

Son deberes del postulante los mismos deberes del militante señalados en el artículo 21.

Art. 27 (queda igual)

Art. 28

Son derechos del postulante los mismos que los del militante a excepción de los puntos a) y d) del artículo 22 del presente Estatuto, puntualizando que sólo tendrán derecho a voz y no a voto.

Art. 28 (queda)

Art. 29

Se considera amigos (as) del Partido a compañeros (as) que nos brinden algún tipo de ayuda o colaboración sin comprometerse a mantener alguna forma de relación orgánica permanente en algún núcleo colectivo firmado por el Partido.

El partido evitará que los cuadros profesionalizados sean anulados como productores y ejercerá vigilancia sobre este aspecto.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DEL PARTIDO

Art. 30

Los Organismos centrales del Partido son: el Congreso Nacional y el Comité Central.

Art. 31

El Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección, representatividad y democracia interna del partido.

Art. 29

Se reemplaza el termino amigo por simpatizante. De esta manera las formas de relación con el partido son 3: militante, postulante y simpatizante.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS NACIONALES Y CENTRALES DE DIRECCION DEL PARTIDO.

Art. 30

Los organismos nacionales de dirección del partido son: el Congreso Nacional y el Comité Central.

Art. 31

(Queda igual)

El Congreso Nacional estará constituido por el CC y por una representación elegida en una proporción no menor de un representante por cada célula si las condiciones políticas lo permiten. De otro modo la representación se elegirá en los Congresos de los organismos intermedios.

La representación de la Dirección Nacional y su aparato no podrá ser mayor de un tercio del conjunto de las Delegaciones de los organismos territoriales y sectoriales.

El Congreso Nacional se reunirá indefectiblemente cada dos años en forma ordinaria y, extraordinariamente, cada vez que la situación lo requiere.

El Congreso Extraordinario se convoca a solicitud o acuerdo de dos tercios de los miembros del Comité Central o de dos tercios de los Comités Regionales.

El Congreso Nacional fijará el número de integrantes del Comité Central y elegirá a sus miembros lo mismo que al Secretario General y Sub-Secretario General. La Elección será por votación universal, secreta y directa.

Art. 32

El Comité Central deberá ser integrado tomando en cuenta que en su seno deben tener presencia camaradas provenientes de todas las regiones del país.

Art. 32 EL COMITE CENTRAL

El Comité Central estará integrado por tercios sobre la base de los responsables políticos de los Comités Regionales, Departamentales y/o provinciales que se incorporen al C.C. Quedando su composición entonces formada por un tercio de responsables políticos regionales, un tercio de dirigentes de masas y representantes políticos del partido y un tercio de cuadros políticos que se incorporan al C.C. como dirigentes nacionales a tareas permanentes en el aparato central del partido.

Art. 33

El cargo de Secretario General se elige por un solo período, no pudiendo ser reelegido por dos (2) períodos consecutivos. En caso de ausencia del Secretario General lo reemplaza el Sub-Secretario General.

Art. 33

El Secretario General se elige por un solo período de tres años; no pudiendo ser reelegido por dos (2) períodos consecutivos. El caso de ausencia del Secretario General es reemplazado por el Sub-Secretario General.

Art. 34

En el Partido el mando nunca muere. La sucesión en el cargo por los vacíos que se produzcan por cualquier causa se resuelven estableciendo una jerarquía en cada organismo del Partido.

(pasa al capítulo IV)

Art. 34

En el Partido el mando nunca muere. La sucesión de los cargos en cualquier organismo del partido se resolverá estableciendo una jerarquía en cada organismos del partido.

Art. 35

El Comité Central es el organismo de máxima jerarquía y autoridad en la dirección política del Partido entre Congresos. Se reúne ordinariamente cada cuatro meses. Se reúne extraordinariamente convocado por la Comisión Política y/o a pedido de la mayoría de los Comités Regionales.

El CC ejerce la dirección política mediante campañas que todo organismo nacional y de base debe cumplir y desarrollar.

Para ser elegido miembro del CC se requiere tener como mínimo una militancia de tres años en el Partido.

La Comisión de Control y Disciplina informará al Congreso si algún candidato a miembro del CC ha sido sometido a medida disciplinaria por falta grave.

El Comité Central:

a) Elige a los Secretarios de las Comisiones Nacionales de acuerdo a su Plan de Trabajo y aprueba los respectivos reglamentos de cada Comisión.

b) Administra la organización y recursos del Partido, decidiendo sobre su funcionamiento y organización.

c) Designa a sus representantes ante instituciones con las que estima necesario vincularse para los fines de trabajo

Art. 35

El Comité Central es el organismo de máxima jerarquía y autoridad en la dirección política del Partido entre Congresos. Se reúne ordinariamente cada cuatro meses. Se reúne extraordinariamente convocado por el BPN y/o a pedido de la mayoría de miembros del Comité Central y/o la mayoría de los Comités Departamentales.

El CC ejerce la dirección política mediante campañas que todo organismo nacional y de base debe cumplir y desarrollar.

Para ser elegido miembro del CC se requiere tener como mínimo una militancia de tres años en el Partido.

La Comisión de Control y Disciplina informará al Congreso si algún candidato a miembro del CC ha sido sometido a medida disciplinaria por falta grave.

El Comité Central organiza el sistema de dirección central del partido, para lo cual:

a) elige al B.P.N. y al B.P.P.

b) Elige a los secretarios de las Comisiones Nacionales.

Los cuadros elegidos para las comisiones lo serán en su condición de dirigentes ejecutivos del partido, el Comité Central podrá revocar su mandato por el

revolucionario.

El CC ejerce el derecho de cooptación sólo excepcionalmente y de acuerdo a lo que establezca su propio Reglamento. En cada Congreso Nacional Ordinario, se renovará como mínimo el 30% del Comité Central.

Art. 36

La Comisión Política es el organismo de dirección de más alta jerarquía entre dos sesiones del CC.

La CP está presidida por el Secretario General.

Para ser miembro de la CP se requiere tener como mínimo una militancia de cuatro años en el Partido.

La CP está integrada por el Secretario General, el CEN y los demás miembros que el Comité Central elija.

no cumplimiento de la tarea

encomendada, esto conlleva automáticamente su separación del Comité Central y el ingreso en su reemplazo del nuevo nombrado.

El C.C. nombrará miembros suplentes a cada tercio correspondiente. El CC ejerce el derecho de cooptación por acuerdo de 2/3 de sus miembros.

En cada Congreso Nacional Ordinario se renovará como mínimo a 1/3 del C.C.

Art. 36 BURO POLITICO NACIONAL .

El Buró Politico Nacional está compuesto por el Buró Permanente y los principales mandos regionales. Se reúne cada 60 días, luego de las reuniones del Comité Central, para producir un balance y reajuste de las campañas políticas y orgánicas acordadas por el Comité Central. Es una instancia que se reúne exclusivamente para los efectos de dirección política.

Es el organismo de más alta jerarquía entre dos sesiones del CC.

Esta presidida por el Secretario General.

Para ser miembro se requiere como mínimo tener una militancia de 4 años.

Art. 37

El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo permanente de Dirección Nacional elegido por el Comité Central.

Art. 37 BURO POLITICO PERMANENTE.

Es el organismo de dirección permanente del partido, centraliza y organiza el trabajo de las Comisiones Nacionales, aplica y evalúa permanentemente los planes del partido.

Art. 38

No más del 30% de los miembros del CC, de la CP y del CEN podrán tener cargos públicos ejercidos a nombre del Partido o IU. El Secretario General del Partido y los Secretarios Generales hasta nivel distrital no podrán tener cargos estatales de confianza política o cargos estatales electos a nombre de IU o del Partido.

Art. 38

No más del 30% de los miembros del CC, de la BPN y del BPP podrán tener cargos públicos ejercidos a nombre del Partido. El Secretario General del Partido y los Secretarios Generales hasta nivel distrital no podrán tener cargos estatales de confianza política o cargos estatales electos a nombre del Partido.

Art. 39 DE LAS CONFERENCIAS NACIONALES

Las Conferencias Nacionales especializadas desarrollan la línea del Partido y la aplicación sectorial o especializadamente. Son eventos de carácter resolutivo que convoca el CEN, la CP o el CC para decidir sobre asuntos de acuerdo a convocatoria y composición específica, quedando su ejecución bajo responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y los organismos nacionales correspondientes.

Art. 39 DE LAS CONFERENCIAS NACIONALES

(quedá igual)

Art. 40 DE LAS COMISIONES NACIONALES

Se constituirán cuantas Comisiones sean necesarias teniendo en cuenta el grado de desarrollo del Partido. Es competencia del CC la constitución de las referidas Comisiones.

Los Responsables de las Comisiones Nacionales son miembros del CC, su composición y miembros serán nombrados por el CC. Existirán Comisiones para el trabajo secreto, de organización interna y para el trabajo abierto.

Al constituir cada Comisión Nacional, el CC emitirá una resolución normativa donde se establecerá si tienen o no capacidad para aceptar miembros por propia decisión y en qué cantidad y proporción, así como las funciones, atribuciones y demás características de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones Nacionales serán elegidos por dos años. No podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos.

Las Comisiones Nacionales tendrán Pleno Nacional y una Secretaria Ejecutiva.

Art. 40 DE LAS COMISIONES NACIONALES

El C.C. constituirá el número de Comisiones Nacionales que sean necesarias teniendo en cuenta el grado de desarrollo partidario y evitando un desproporcionado crecimiento.

Las Comisiones Nacionales deberán definir, reglamentar y fortalecer su relación con el Comité Regional de Lima, priorizándose una política de cuadros que fortalezca el ámbito regional.

Los militantes elegidos como responsables de las comisiones son miembros del C.C. en función del cargo que representan.

El C.C. establecerá comisiones específicas para el trabajo secreto.

Los miembros de las comisiones serán incorporados con autorización expresa del Buró Político Permanente y con cargo a informar al Comité Central.

Los Responsables de las Comisiones Nacionales será elegidos por un período no reelegible.

Las Comisiones que establezca el Comité

Central estarán autorizadas a funcionar con un ejecutivo y un pleno nacional.

Las Comisiones deberán en este período centralizar las siguientes funciones:

1.- Secretaría General

1.1 Secretaría Ejecutiva

1.2 Secretaría de Relaciones Internacionales

1.3 Secretaría de Frente Unico.

2.- Comisión de Programa y Políticas de Estado.

(gabinete a la sombra, dirección táctica y campañas políticas)

3.- Escuela Permanente de Cuadros.

Estructura de formación de cuadros de carácter permanente en torno a la Escuela Nacional de Cuadros del Partido.

4.- Medios de Comunicación y Prensa del Partido.

5.- Masas.

Movimientos de masas, sindicatos y organismos generados.

6.- Autodefensa.

7.- Inteligencia.

Ligada a la Secretaría General.

8.- Logística, economía, caja.

9.- Organización interna

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMOS INTERME-
DIOS

Art. 41

Los organismos intermedios del Partido son: los comités regionales, Departamentales, Provinciales, Distritales y Locales.

Art. 42

Los Comités Locales se constituyen como base de asentamiento territorial o sectorial del Partido y están compuestos por un mínimo de tres (3) células. Los comités Locales realizarán Congresos Anuales.

Art. 43

Los Comités Provinciales se constituirán en base a dos Comités Provinciales.

Los Comités Departamentales se constituirán en base a dos comités Provinciales.

del partido.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMOS
INTERMEDIOS

Art. 41

(Queda igual)

Art. 42

Los Comités Locales y/o distritales se constituyen como bases del asentamiento territorial y/o sectorial del partido y deben estar incorporados en el plan de construcción partidaria en su instancia superior.

Art. 43 DE LOS COMITES
PROVINCIALES.

Se constituirán en base a la mayoría de distritos en su ámbito. Para el caso de Lima el partido podrá impulsar centralizaciones zonales con éstas mismas características.

Los Comités Regionales se constituirán en base a Comités Departamentales, Provinciales, Distritales o Locales combinados según las características y límites geográficos de la región respectiva con aprobación del CC a propuesta de su Comisión de Organización.

Los organismos intermedios del Partido, deberán tener cuando menos cuatro miembros. Funcionarán en dos instancias, en Pleno y Ejecutivo. El Ejecutivo tendrá responsables de Organización, Prensa y Propaganda, Frente Unico y Autodefensa.

Art. 44

Todas las instancias intermedias, al igual que los organismos superiores del partido son elegidos en sus respectivos Congresos; el tiempo que dure el mandato de los cc. elegidos a cargos de dirección en estos organismo será por el espacio de dos (2) años.

Cuando el Comité Central convoca al Congreso Nacional, los eventos de base se sujetarán al Reglamento que apruebe para ese efecto el CC.

Para ser miembro de la Dirección de organismos intermedios se requiere de un mínimo de dos (2) años de militancia ininterrumpida.

Los comités Departamentales se constituirán en base a la mayoría de las provincias de su territorio.

Los comités Regionales se constituirán en base a las regiones establecidas geográficamente. Si el plan de construcción partidaria en base a objetivos partidarios establecen agrupamientos que comprometan diferentes departamentos y/o regiones se harán con expresa aprobación del Comité Central.

Art. 44

(SALE)

Los organismos intermedios serán renovados en un 3% cada período de dos (2) años. El o la Primer (a) Responsable del organismo no podrá ser reelegido (a) por dos períodos consecutivos. En las direcciones intermedias, se ejercerá el principio de la revocabilidad de los cargos sobre la base de la evaluación de la función. El o la Primer (a) Responsable de las direcciones intermedias sólo podrá ser reelegido (a) si es que cuenta con el respaldo del 75% de la votación de su respectivo organismo congresal.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO.

Art. 45

Las células son los organismos bas del Partido, instancias permanentes de militancia colectiva, en solidaridad permanente entre sus miembros, de funcionamiento en lo fundamental de carácter clandestino, nexo básico en la relación del Partido con las masas y de su trabajo especializado.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO.

Art. 45

Son organismos de base del partido las células y los Comités.

Art. 46

Existen tres tipos de células: territoriales, especializadas y sectoriales.

Son células territoriales las que incorporan militantes en su seno de acuerdo a su lugar de residencia, y tienen límites geográficos definidos.

Son células especializadas las que incorporan militantes a su seno para cumplir con la función determinada por la especialidad de la célula: no tienen una delimitación geográfica-territorial.

Son células sectoriales las que incorporan milientes a su seno de acuerdo a la ocupación profesional o gremial de éstos, sus límites y alcances están determinados por la actividad ocupacional del sector del que se trate.

Art. 46 DE LAS CELULAS

Las células son la instancia de militancia cotidiana de organizaciones y desarrollo de las tareas de dirección política en un territorio, en un sector de masas o en una función especializada que le ha sido asignada.

Las células organizan su trabajo interno teniendo como objetivo fundamental su carácter de correa de transmisión entre el partido y las masas. Obligatoriamente sus militantes asumirán las siguientes funciones: Responsable Político, Responsable de Organización, Responsable de Autodefensa, Responsable de Masas, Responsable de Inteligencia y Logística.

Esta compuesta por un mínimo de tres a cinco compañeros. Sólo las células para las tareas especializadas abiertas o cerradas no estarán ligadas a los comités. Las células ligadas al trabajo sectorial y/o territorial se construye o nace con instancias de dirección de los comités.

Art. 47

Son tareas de las células:

- a) Reunirse regularmente, debatir la línea y la situación política, tomar decisiones, aplicarlas, evaluar sus resultados, enmendar sus errores.
- b) Ligarse a las masas participando y dirigiendo sus luchas.
- c) Estudiar y desarrollar en forma permanente la formación ideológica, política, técnica y productiva de sus militantes.
- d) Difundir la Prensa del Partido.
- e) Cumplir con el Plan de Trabajo y estudio.
- f) Ejecutar los acuerdos de los organismos superiores.
- g) Elevar la conciencia de las masas.
- h) Fiscalizar y evaluar a sus militantes en su comportamiento político.
- i) Rendir informes regulares a sus organismos superiores con el fin de que éstos puedan evaluar su trabajo.
- j) Crecer, fortalecer y ganar nuevos miembros.
- k) Toda célula debe tener un frente político y un frente de masas del cual es responsable.

Art. 47 DE LOS COMITES

Los Comités son el centro de la acumulación y organización del partido en el seno de las masas. Expresan un proyecto político y están ligadas a territorios específicos (barrios, calles, distritos, edificios) y/o sectores de masas (jóvenes, mujeres, autodefensa, cultura, sindicatos, fábricas, organizaciones de sobrevivencia, comunidades campesinas, cooperativas, profesionales, ambulantes, etc.).

Su número puede variar entre 10 a 15 militantes, de acuerdo a las condiciones políticas del plan de construcción partidaria.

Cada comité de base elige su célula de dirección en sus eventos orgánicos, sometiendo a evaluación y revocabilidad de acuerdo a los Estatutos.

Los Comités y las Células organizan su trabajo en función de la construcción de bases políticas y bases políticas revolucionarias del partido.

l) Prepararse para practicar la autodefensa organizándose, entrenándose y tomando todas las providencias necesarias.

m) Recaudar las cotizaciones, desarrollar la economía, responder por el patrimonio del partido a su cargo, y desarrollar el autosostenimiento.

CAPITULO VIII

DE LAS DECISIONES

Art. 48

Las Elecciones de cargos y otras decisiones importantes se adoptarán por voto secreto si así lo solicitara algún militante.

Art. 49

Los Congresos no podrán funcionar sin la participación de las dos terceras partes de sus miembros y, los organismos, sin la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LAS LINEAS DE ORGANIZACION Y LOS INSTRUMENTOS PARTIDARIOS

Art. 48

El congreso del partido encargará a la Comisión de Organización la convocatoria a 45 días de su realización a una Conferencia de Organización que apruebe: PLAN NACIONAL DE CONSTRUCCION PARTIDARIA. Este es un documento que orienta el trabajo organizativo del partido.

art. 49 LINEAS DE ORGANIZACION

El partido orienta su trabajo organizativo através de la construcción de "BASES POLITICAS Y BASES POLITICAS REVOLUCIONARIAS DE MASAS".

Las primeras son áreas sectoriales y/o territoriales en donde el partido construye una hegemonía entorno a sus propuestas políticas; las bases políticas revolucionarias de masas expresan un salto cualitativo de la relación del partido con las masas y son embriones de poder popular.

Art. 50 ((*)**

En el partido las abstenciones se fundamentan. La dirimencia en caso de empate de una votación podrá ser ejercida por el director de debate de una reunión siempre y cuando éste haya sido elegido para tal efecto, o lo ejerza por ser consensual a su cargo.

Art. 50

Se requiere de los dos tercios (2/3) de los votos para reconsiderar un acuerdo adoptado en cualquier organismo

Art. 50 DE LOS ORGANISMOS GENERADOS

El partido en el desarrollo de su política de frente único impulsará organismos de carácter táctico o permanente que incorpore a sectores democráticos a la lucha de masas ó a tareas organizativas permanentes.

CAPITULO IX**DE LA DISCIPLINA****Art. 51**

En la aplicación de las sanciones disciplinarias se actuara con el principio de curar la enfermedad para salvar al paciente, buscando la superación de las faltas por medio de la persuasión, la crítica y la autocrítica. En la aplicación de las sanciones no debe emplearse prácticas liquidadoras y revanchistas.

Art. 51 DE LOS INSTRUMENTOS PARTIDARIOS

El partido consolidará una estructura de formación de cuadros para lo cual impulsará la creación de la Escuela Nacional de Cuadros, desarrollará un aparato de prensa y una red de locales como centros de articulación de su trabajo

Art. 52

La disciplina es una norma básica de funcionamiento del Partido, consiste en el respeto y cumplimiento del Estatuto y del orden organizativo, jerarquía, mandos y directivas establecidas en el Partido. La disciplina debe ser conciente, fruto de la comprensión y del ejercicio de la responsabilidad militante.

Se sancionará a los militantes que establezcan relaciones orgánicas por encima y desconozcan liberalmente los mandos establecidos.

Art. 53

En la aplicación de las sanciones disciplinarias se actuará con el principio de curar la enfermedad para salvar al paciente, buscando la superación de las faltas por medio de la persuasión crítica y autocrítica. En la aplicación de las sanciones no deben emplearse prácticas liquidadoras y revanchistas.

Art. 54

Corresponde a cada organismo, velar por la disciplina de sus integrantes, corresponde a cada militante velar por la disciplina propia y de los cc. del organismo y del Partido. Los organismos superiores deberán velar por la disciplina de los organismos inferiores.

CAPITULO IX. DE LAS DECISIONES.

(QUEDAN IGUALES LOS ARTICULOS 48, 49, 50, DEL CAPITULO VII DEL ESTATUTO)

CAPITULO X DE LA DISCIPLINA.

(QUEDAN IGUALES LOS ARTICULOS DEL 51 AL 64 DEL CAPITULO IX DEL ESTATUTO)

Art. 55

Las faltas deben ser puestas en conocimiento inmediato del organismo al cual pertenece el c. que la cometió, y debe ser objeto -necesariamente- de una Resolución que deberá ser alcanzada con la participación (o por lo menos el conocimiento, si se resistiese o no fuese posible por cualquier razón la participación) del c. acusado, garantizándose así, en el trámite previo a la sanción, el derecho de defensa del militante sometido a investigación.

Art. 56

Se consideran las siguientes faltas:

1. El liberalismo que afecte la seguridad del Partido.
2. El incumplimiento reiterado de sus responsabilidades y acuerdos del organismo.
3. Conducta personal reñida con la moral revolucionaria. Apropiación de bienes del Partido y del pueblo.
4. Ruptura de la unidad de acción del Partido.
5. Trabajo fraccional.
6. Injurias o difamación contra el partido, sus dirigentes y demás militantes.
7. La delación y colaboración con organismos

represivos del Estado
reaccionario o del
imperialismo.

8. Atentar contra los
intereses de la clase
obrero y el pueblo.

Art. 57

La resolución disciplinaria
deberá necesariamente
constar de las siguientes
partes:

a) Caracterización de la
falta en base a la
descripción de los hechos,
señalamiento de agravantes
o atenuantes.

b) Señalamiento de las
normas del Estatuto que han
sido violadas al cometerse
la falta.

c) Mecanismos que se
adoptarán para intentar
corregir la falta y evitar
su repetición, incluyendo
si hubiera lugar a las
sanciones respectivas con
indicación precisa de los
plazos, fechas y
responsables de su
cumplimiento.

Art. 58

Las faltas disciplinarias
cometidas serán registradas
en el organismo y
comunicadas inmediatamente
a la Comisión Nacional de
Control y Disciplina a
través de los organismos
superiores correspondientes.

Asimismo, serán registrados y se hará llegar los descargos y opinión del o la camarada en supuesta falta. La Comisión verá los casos de dirigentes nacionales y apelaciones a la Dirección Nacional, previa a su solución por los organismos de Dirección.

Art. 59

Según su gravedad, las faltas en el Partido serán objeto de las siguientes sanciones, que pueden o no ser acumulativas, que pueden no ser aplicadas gradualmente o de una sola vez:

- a) Amonestación, que podrá ser simple o severa.
- b) En caso de cc. que detentan un cargo en algún organismo partidario: suspensión o destitución. La suspensión temporal son facultad del organismo regional.
- c) En el caso de cc. que pertenezcan a más de un organismo partidario: suspensión o separación del organismo superior, sin menoscabo de su permanencia en el organismo inferior.
- d) La suspensión, separación y expulsión del Partido, se hará sólo por acuerdo del Comité Central.

Art. 60

Las resoluciones adoptadas por un organismo rigen desde el momento de su adopción. En los casos de

las sanciones establecidas en los incisos 59 a, b, c y d. es derecho de cualquier organismo y de cualquier militante afectado por una Resolución, llevar su apelación hasta las instancias máximas del partido.

Art. 61

En primera instancia ningún organismo podrá adoptar una sanción sobre un (a) cc. que no milita en su seno; cualquier organismo puede sin embargo, acusar al cualquier camarada dirigente o de base ante el organismo en que este milita, presentando sus fundamentos y pidiendo la sanción que crea debe corresponder. Presentada una acusación y no resuelta en un sentido que considere adecuada, los organismos superiores podrán asumir el caso en un plazo no menor de 30 días.

Art. 62

En casos excepcionales, por la naturaleza compleja y/o vasta de las faltas cometidas por uno o varios militantes podrá crearse comisiones especiales de procesamiento y sentencia con el nombre de Tribunales de Honor del Partido, en la máxima instancia de dirección. Ello requiere necesariamente el reconocimiento y autorización expresa de la Comisión Nacional de Control y Disciplina.

Art. 63

La composición, atribuciones, responsa-

bilidades, deberes y derechos, tiempo de funcionamiento, plazos y limitaciones del Tribunal de Honor serán establecidos por la Comisión Nacional de Control y Disciplina en la resolución específica que lo constituye.

Art. 64

Ninguna sanción de suspensión podrá ser mayor de 6 meses. Toda resolución estableciendo una sanción de suspensión deberá especificar la fecha y el día en que se termina ésta.

CAPITULO X

DEL TRABAJO SECTORIAL

*CAPITULO X DEL ESTATUTO SE
ANULA.*

Art. 65

El Partido impulsará el trabajo sectorial en la juventud, el movimiento de Mujeres, del Arte y de la Cultura y entre las Nacionalidades. Para ello impulsará Conferencias que desarrollen esta línea sectorial y sus reglamentos en base a los deberes y derechos de todo militante del Partido.

CAPÍTULO XI

DE LA MODIFICACION

E INTERPRETACION DEL
ESTATUTO

Art. 66

El Estatuto sólo podrá ser modificado por el Congreso Nacional con acuerdo de 2/3 de sus miembros.

El Comité Central deberá resolver los casos de discrepancias en la interpretación del Estatuto.

Art. 67

El Estatuto tiene vigencia a partir del momento de su aprobación por el Congreso.

CAPITULO XI.

ART 66. eL ESTATUTO SOLO SERA MODIFICADO POR EL CONGRESO NACIONAL POR MAYORIA SIMPLE.

EL COMITE CENTRAL DEBERA RESOLVER LOS CASOS DE DISCREPANCIAS EN LA INTERPRETACION DE ESTATUTO.

ART. 67. QUEDA IGUAL.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ra.

Provisionalmente y hasta que el Comité Central realice un Concurso Nacional para determinar la bandera, el símbolo, el himno y la consigna. La Bandera será un rectángulo rojo con el símbolo al centro, el símbolo será los tres rostros de José Carlos Mariátegui, y el himno será La Internacional.

2do.

El nombre del Vocero Oficial del Partido será: "Amauta". 3ra.

3ra.

Los menores de 12 años serán organizados en una estructura especializada denominada "Pioneros Mariateguistas", que tendrá la función de educar, promover acciones de solidaridad y construir un espíritu socialista entre la niñez.

Lima, Marzo de 1992

COMISION DE PARTIDO

S.F.

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

ESTATUTO

AMA SUA

AMA KELLA

AMA LLULLA

CDI - LUM

LOS MILITANTES

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS

Art. 17. Es militante del Partido toda persona que habiéndolo solicitado ha sido aceptada, ha prestado juramento y pertenece a un organismo partidario y cumple con los deberes señalados en el presente Estatuto.

Art. 18. Todos los militantes tienen los mismos derechos. No existe discriminación de sexo, raza, nacionalidad, religión o creencia, extracción de clase, función dirigencial y-o discrepancia política.

Art. 19. Los requisitos para ser admitido como militante del Partido:

- a) Solicitar su admisión siendo avalado por un militante de un año de antigüedad.
- b) Haber cumplido un período de postulancia durante 3 meses mínimo cumpliendo tareas concretas bajo responsabilidad de la célula.
- c) Tener conocimiento y haber demostrado preocupación por la comprensión de la ideología, programa, estrategia y táctica del Partido.
- d) No pertenecer a otra organización política.
- e) Estar activo en un trabajo político específico.
- f) El criterio central para ser admitido como militante del Partido no es el cronológico sino el de poseer niveles de maduración ideológica y política.

Art. 20. Al incorporarse como militante, el postulante presentara el siguiente juramento de fidelidad:

"Juráis servir al pueblo de todo corazón, adherir a la Ideología, Programa, Estrategia, Táctica, Estatutos y dirección del Partido y consagrar vuestra vida a la Revolución Comunista" "SI, JURO"...

Art. 21. SON DEBERES DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO:

- a) Militar activamente en un organismo celular del Partido.
- b) Activar en un centro de masas, impulsando sus luchas bajo la orientación de un organismo del Partido.
- c) Aplicar y desarrollar constantemente la línea del Partido en el seno del pueblo.
- d) Perfeccionar y resguardar el carácter conspirativo del Partido, combinando adecuadamente el trabajo abierto, legal, clandestino y secreto.
- e) Asistir y participar en las reuniones de su organismo.
- f) Elevar su nivel teórico asimilando las enseñanzas del socialismo científico y de otras corrientes de la cultura universal y estudiando los trabajos del Amauta u en general la cultura, la economía, la geografía y otras características del Perú.
- g) Participar disciplinadamente en todas las tareas del Partido.
- h) Velar por el correcto funcionamiento del partido cumpliendo rigurosamente de las normas de seguridad interna.
- i) Luchar por la unidad y centralización ideológica, orgánica garantizando la unidad de acción del Partido y del pueblo.
- j) Fortalecer las filas del partido integrando en sus estructuras a los mejores luchadores y revolucionarios de la ciudad y el campo.
- k) Observar una conducta personal ajustada a los principios de servir al pueblo sin condiciones y deponiendo los intereses particulares por los intereses colectivos base fundamental para la moral revolucionaria, dando el prestigio del Partido.
- l) Realiza siempre la crítica y la autocrítica, poniendo por delante las cuestiones ideológicas y políticas, combatiendo y desterrando el subjetivismo, el liberalismo, el individualismo, el amiguismo y cualquier otra forma de desviación.
- m) Cotizar regularmente en base a la declaración personal de ingresos y la aplicación de la escala reglamentaria.

- n) Fiscalizar a los dirigentes del partido, combatiendo el caudillismo, burocratismo y todas las desviaciones y errores que atenten contra la línea, los métodos y moral revolucionarias.
- ñ) Difundir los órganos de expresión del partido.
- o) Los militantes destacados a una función pública, que perciben un ingreso político no pueden darle un aprovechamiento personal, por tanto se someten a la condición de asignados.
- p) Manifestar permanentemente una solidaridad internacionalista activa y militante con todos los pueblos del mundo que luchan por su liberación.

Art. 22. SON DERECHOS DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección partidaria en las condiciones que fije el presente estatuto.
- b) Vigilar la orientación de organismos de dirección y la implementación de la línea política del partido.
- c) Cuando discrepa de los acuerdos adoptados tiene derecho a dejar constancia de sus discrepancias, apelar a los organismos superiores y plantear la discusión por los canales orgánicos manteniendo la unidad de acción del partido. Expresar sus opiniones y posiciones respetando los canales orgánicos del partido.
- d) Tener voz y voto en su organismo y en cualquier evento que le tocará concurrir orgánicamente.
- e) Recibir información, formación, educación política y técnica del partido para el mejor cumplimiento de las tareas que realiza.
- f) Recibir adecuada orientación política y suficiente y oportuno apoyo orgánico y material par el desarrollo del trabajo encomendando, participando en la elaboración de la línea política del partido.
- g) Ser atendido económica, legal y moralmente él y su familia en caso de represión o de cualquier eventualidad surgida en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- h) Participar personalmente en cualquier proceso donde

se juzgan su conducta, pudiendo apelar a los organismos superiores sobre la decisión que se considere injusta o incorrecta sobre sus actos. El cumplimiento de este derecho no anula las decisiones emanadas de los organismos que hubieran aplicado dicha sanción hasta su reconsideración o ratificación por el organismo superior.

- i) Comunicarse con el partido y expresarse en su seno usando su lenguaje o idioma materno (castellano, quechua, aymara, etc.)

Art. 23. Los dirigentes del partido son elegidos por sus organismo correspondientes. La función dirigencial debe ser encarada como un servicio que se respete y no como un ejercicio de poder. Ser dirigente no da prerrogativas más que aquellas que la función de dirección exige.

Art. 25. Los dirigentes del partido están sujetos al principio de revocabilidad. Este se ejerce al interior de la instancia respectiva, tras evaluación en la que participan los organismos inferiores y con el voto secreto a favor de dos terceras partes de los integrantes del organismo.

Art. 27 y 28. Son derechos y deberes del postulante los mismos que del militante, excepto el Art. 22. de derechos, puntos a) y d) sólo tendrán derecho a voz y no a voto.

Art. 29. Se consideran AMIGOS del partido a compañeros que nos brinden algún tipo de ayuda o colaboración sin comprometerse a mantener alguna forma de relación orgánica permanente en algún núcleo colectivo formado por el partido.

CAPITULO VII

LOS ORGANOS DE BASE DEL PARTIDO SON:

Art. 45. Las células son los organismos base del

CDI - LUM

partido, instancias permanentes de militancia colectiva, en solidaridad permanente entre sus miembros, de funcionamiento en lo fundamental de carácter clandestino, nexo básico en la relación del partido con las masas de su trabajo especializado. La célula es una instancia de militancia cotidiana que fiscaliza la acción y conducta de los militantes. Esta compuesta por un mínimo de 3 compañeros dependiendo el mayor número de sus integrantes de la situación política, la región, el frente de masas.

Art. 46. Existen tres tipos de células territoriales especializadas y sectoriales.

- a) Son células territoriales las que incorporan militantes a su seno de acuerdo a su lugar de residencia y tienen límites geográficos, definidos.
- b) Son células especializadas las que incorporan militantes a su seno para cumplir con la función determinada por la especialidad de la célula, no tiene una delimitación geográfica territorial.
- c) Son células sectoriales las que incorporan militantes a su seno de acuerdo a la ocupación profesional o gremial de éstos sus límites y alcances están determinados por la actividad ocupacional del sector del que se trate.

Art. 47. SON TAREAS DE LAS CELULAS:

- a) Reunirse regularmente, debatir la línea y la situación política, tomar decisiones, aplicarlas, evaluar sus resultados, enmendar sus errores.
- b) Ligarse a la masas participando y dirigiendo sus luchas.
- c) Difundir prensa del partido.
- d) Cumplir con el plan de trabajo y estudio.
- e) Ejecutar los acuerdos de los organismos superiores.
- f) Elevar la conciencia de las masas.
- g) Fiscalizar y evaluar a sus militantes en su com-

- portamiento político.
- h) Crecer, fortalecer y ganar nuevos miembros.
 - i) Rendir informes regulares a sus organismos superiores con el fin de que éstos puedan evaluar su trabajo.
 - j) Toda célula debe tener un frente político y un frente de masas del cual es responsable.
 - k) Prepararse para practicar la autodefensa organizándose, entrenándose, y tomando todas las providencias necesarias.
 - l) Recaudar las cotizaciones, desarrollar la economía, responder por el patrimonio del partido a su cargo, y desarrollar el autosostenimiento.
 - m) Estudiar y desarrollar en forma permanente la formación ideológica, política, técnica y productiva de sus militantes.

CAPITULO IX

DE LA DISCIPLINA

Art. 52. La disciplina es una norma básica de funcionamiento del partido, consiste en el respeto y cumplimiento del estatuto y del orden organizativo, jerarquía, mandos, y directivas establecidas en el partido. La disciplina debe ser conciente, fruto de la comprensión y del ejercicio de la responsabilidad de los militantes. Se sancionará a los militantes que establezcan relaciones orgánicas por encima y desconozcan liberalmente los mandos establecidos.

Art. 56. Se considerarán las siguientes faltas:

- a) El liberalismo que afecta la seguridad del partido.
- b) El incumplimiento reiterado de sus responsabilidades y acuerdos orgánicos.

- c) Conducta personal reñida con la moral revolucionaria. Apropiación de bienes del partido y del pueblo.
- d) Ruptura de la unidad de acción del partido.
- e) Trabajo fraccional.
- f) Injuria o difamación contra el partido, sus dirigentes y militantes.
- g) Delación y colaboración con organismos represivos del estado.
- h) Atentar contra los intereses de la clase obrera y el pueblo.

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA NACIONAL

CAPITULO I : OBJETIVO

Art. 1 La Conferencia Nacional tendrá como objetivo aprobar los lineamientos del nuevo proyecto, definir el quehacer futuro y las medidas orgánicas correspondientes.

CAPITULO II : CONVOCATORIA Y TEMARIO

Art. 2 La Conferencia Nacional es convocada por la VII Sesión ampliada del CC. Tendrá carácter resolutorio y se regirá de acuerdo al presente reglamento. -

Art. 3. La CN se realizará los días 15, 16 y 17 de setiembre, en la ciudad de Lima.

Art. 4 Los problemas de interpretación y/o apelación, serán resueltos por el CEN y de persistir por el propio evento. Cualquier pedido o apelación será tramitada a través del CEN.

Art. 5. El temario de la CN será el siguiente :

1. Balance de la situación política y perspectivas. Alternativas ante el proceso electoral municipal y lineamientos para Programa de Gobierno Municipal -
2. La Izquierda y el PUM: Crisis y alternativas.
3. Alternativas y Tareas. Definiciones respecto al IV Congreso Nacional.

CAPITULO III : DE LOS PARTICIPANTES

Art. 6 Participarán en la CN :

- Los miembros del CC
- Los dirigentes de los comités políticos, sectoriales, de comisiones y militantes expresamente convocados, de acuerdo al cuadro aprobado por el VII Pleno del CC ampliado.

Art. 7 Todos los representantes convocados tendrán la calidad de plenos, con voz y voto.

CAPITULO IV : DE LOS DOCUMENTOS

2

- Art. 8 Los documentos base para la agenda del evento serán los aprobados por el CC ampliado y publicados en el Mariateguista.
- Art. 9 Si hubiera propuesta alternativa, para ser presentada al evento deberá presentarse ante el CEN a más tardar a fines del mes de agosto.
- Art. 10 Cualquier documento o propuesta complementaria, para ser presentada al evento deberá entregarse antes de iniciado el evento. No se aceptará documentos entregados una vez instalado la CN.

CAPITULO V : DE LA INSCRIPCION

- Art. 11 El CEN efectuará la inscripción de los participantes a la CN, según el cuadro aprobado por el CC y las credenciales respectivas en caso sea necesario. Cualquier discrepancia que pudiera presentarse será resuelto por el CEN.
- Art. 12 Los participantes en la CN, para considerarse como inscritos deberán confirmar su participación hasta el día 12 de setiembre, salvo excepciones debidamente justificadas.

CAPITULO VI : DEL DESARROLLO DE LA CONFERENCIA

- Art. 13 La CN se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes secuencias :
- Plenaria de instalación.
 - Trabajo de comisiones
 - Plenaria de resoluciones.
 - Plenaria de clausura.
- Art. 14 La sesión plenaria de instalación será presidida por el CEN, el cual procederá de la siguiente manera :
- Establecer el quorum.
 - Informe sobre seguridad y funcionamiento del local.
 - Someter a consideración el reglamento de la CN.
 - Procesar la elección de la mesa directiva.
 - Informe del CEN.

Art. 15 La Mesa Directiva será elegida por los delegados asistentes y estará constituida por : 3

- 1 Presidente.
- 1 Vice-presidente
- 2 secretarios relatores
- 2 secretarios de disciplina

Art. 16 La sesión de instalación finalizará, aprobando el nombre y designando el presidium de la CN.

CAPITULO VII : SOBRE LAS COMISIONES

Art. 17 Las comisiones de la CN serán instaladas por la Mesa Directiva, que como primer acto deberá conformar una Mesa Directiva, integrada por 1 presidente, 1 secretario y 1 relator, elegidos por el pleno de cada comisión.

Art. 18 Las mociones, documentos, proyectos de resoluciones que tengan intención de ser vistos por la plenaria serán presentados por escrito a la comisión.

Art. 19 Cada comisión establecerá un rol de oradores y determinará el tiempo de las intervenciones en su seno.

Art. 20 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. Las reconsideraciones para ser aprobados tendrán que alcanzar los 2/3 de los votos.

Art. 21 Las propuestas de minoría podrán pasar a la plenaria si alcanzan un mínimo del 20 % de votación en las comisiones.

CAPITULO VII : DE LA SEGURIDAD Y DISCIPLINA

Art. 22 El CEN dará a conocer a la plenaria las normas y tareas de seguridad y uso del local, en la sesión de instalación.

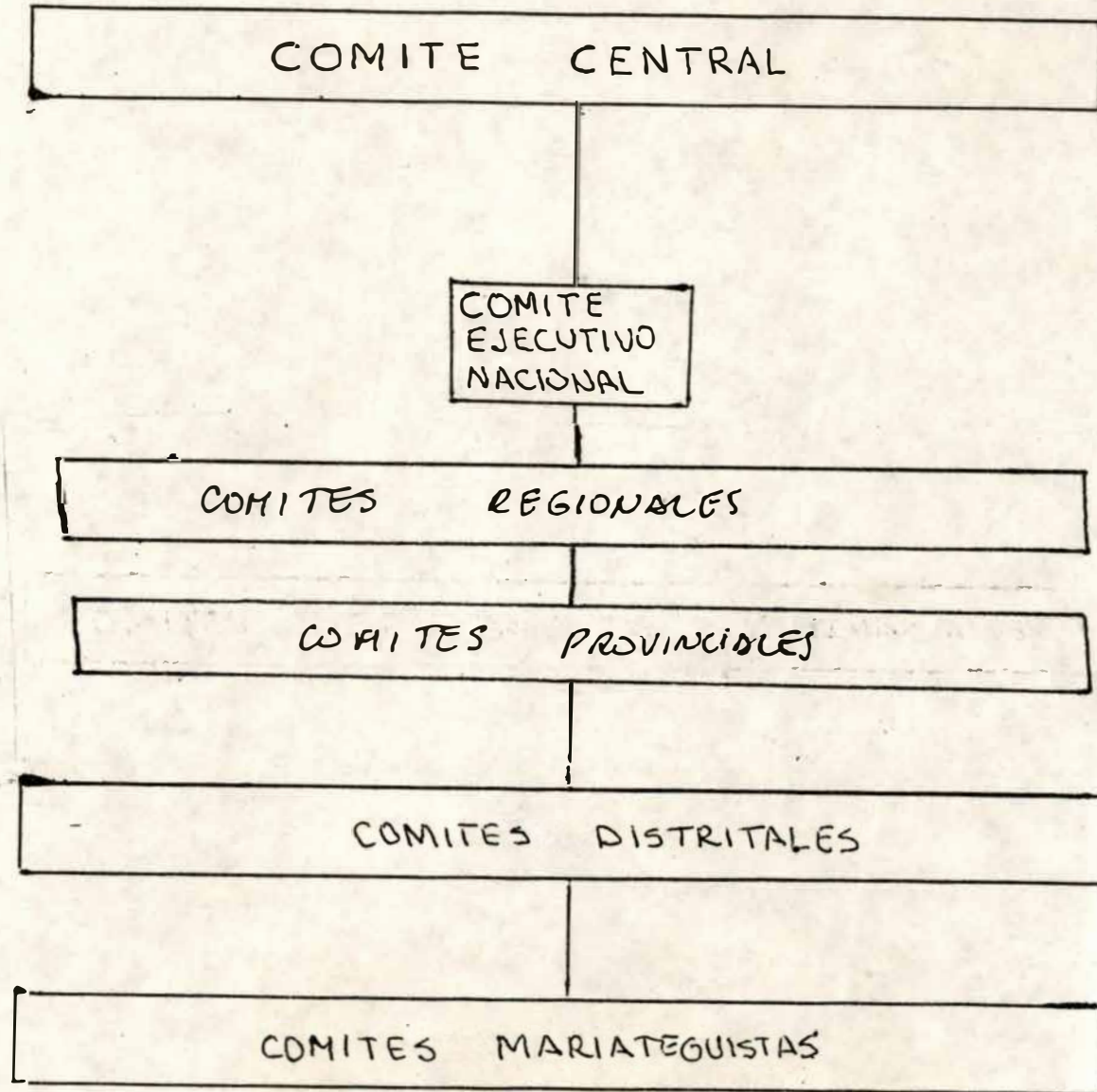
CAPITULO VIII :DISPOSICIONES FINALES

Art. 23 Las delegaciones autofinanciarán sus pasajes.

Art. 24 Para contribuir con los gastos de alimentación cada delegado aportará una cuota, de acuerdo a la siguiente escala :

- delegados de Lima 30 soles
- delegados de provincias cercanas 20 "
(Huancavelica, Junin, Pasco, Ica, Costa de Lambayeque a Nasca).
- delegados de provincias lejanas 10 "

CUADRO # 1



CUADRO 1. - ESTRUCTURA ORGANICA NACIONAL

CUSCO 3 COMITE CENTRAL - COMPOSICION SOCIAL Y FUNCIONES

COMITE CENTRAL		
PROLETARIO Y MASAS POPULARES Y ETNICO - CULTURALES	CUADROS MANDO CENTRAL ESPECIALIZADOS	JEFATURAS REGIONALES (OPTAL y PROD)

5cc	OBREROS
4cc	CAMPESINOS
3cc	MUJERES
3cc	POEBLO JOVEN
1cc	JUVENTUD
1cc	MAGISTERIO
1cc	NACIONALIDAD QUECHUA
1cc	NACIONALIDAD ANARA
1cc	COMUN. NATIVA SELVA
1cc	COMUNIDAD NEGRA
1cc	ARTISTA - CULTURA
1cc	PROFESIONAL (COLEGIOS)
1cc	INTELECTUAL
1cc	ESTADO

TOTAL 25cc

SECRETARIO GENERAL

SUB-SECRETARIO GENERAL
RESP. COMISION NAC. DE ORGANIZACION
RESP. COMISION FORMACION
RESP. COMISION NACIONAL TECNICA
RESP. COMISION MASAS - ANP
RESP. SECRETARIA OBRERO - SINDICAL
RESP. SECRETARIA CAMPESINA
RESP. SECRETARIA URBANO - POPULAR
RESP. SECRETARIA FEMENINO
RESP. SECRETARIA JUVENTUD
RESP. SECRETARIA PRENSA
RESP. SECRETARIA - PARLAMENTO.
RESP. SECRETARIA SEGURIDAD Y DEFENSA
RESP. SECRETARIA AUTODEFENSA
RESP. SECRETARIA DE DISCIPLINA
RESP. SECRETARIA DE MUNICIPALIDADES
RESP. SECRETARIA DEL CEN

18cc

2cc. JEF. R - LIMA	JEF. AREQUIPA
2cc JEF. R - PUNO	JEF. ICA
2cc. JEF. R - WSCD	JEF - MOQUEGUA
2cc. JEF. R - PUNTA	JEF - TACNA
JEF. R - TUMBES	JEF HUANUCO
2cc. JEF. R - CENTRO - CERO	
JEF. R - JUNIN	
JEF. R - AYACUCHO - HUANCABUELLO	
JEF. R - CAJAMARCA - ANDRCONAS	
JEF. R - LAMBAYEQUE	
2cc JEF. R - ANKASH	
JEF. R - LA LIBERTAD	
JEF. R - SAN MARTIN	
JEF. R - LORETO	
JEF. PUCALLPA.	

26cc.

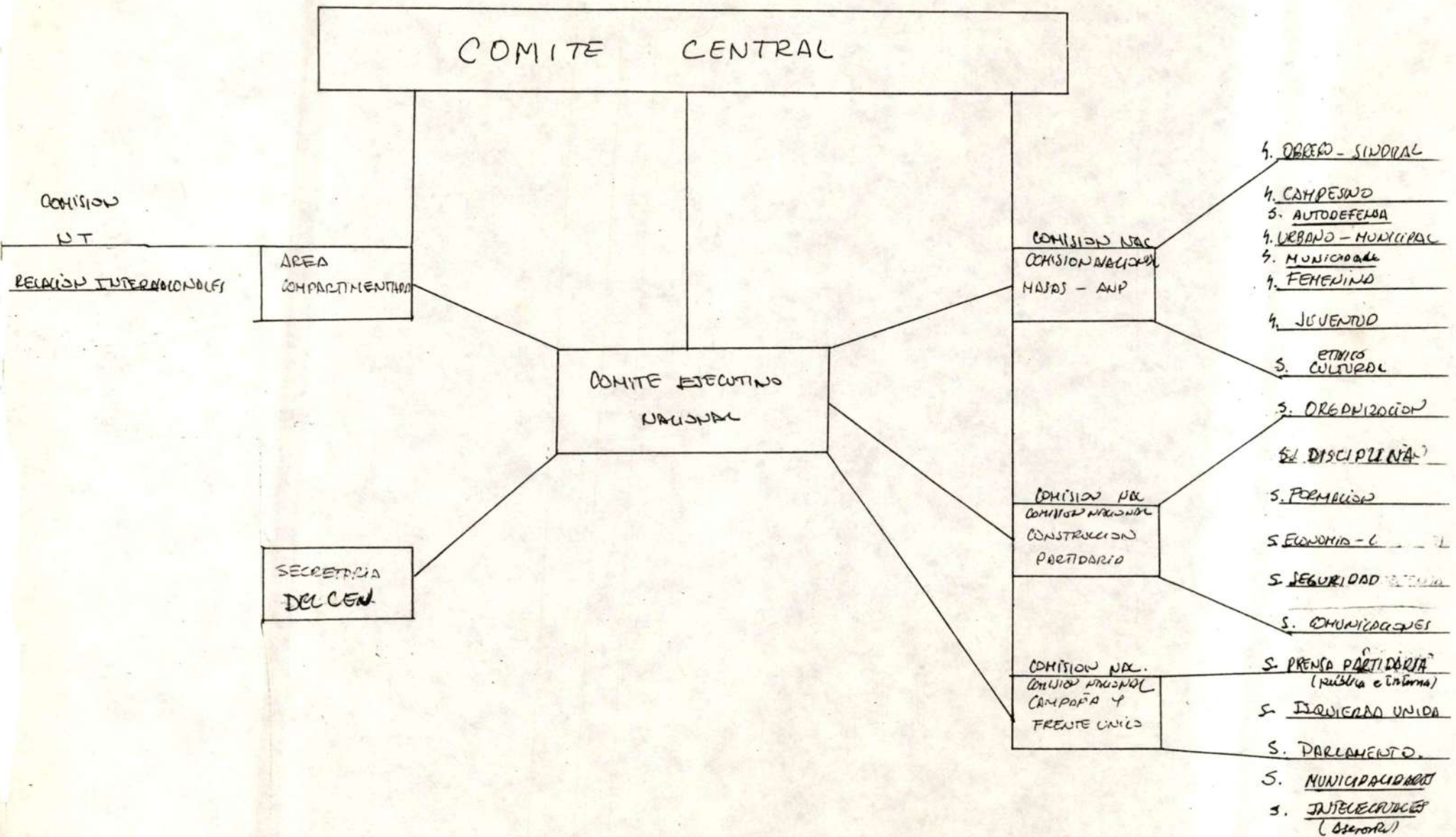
TOTAL
69

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

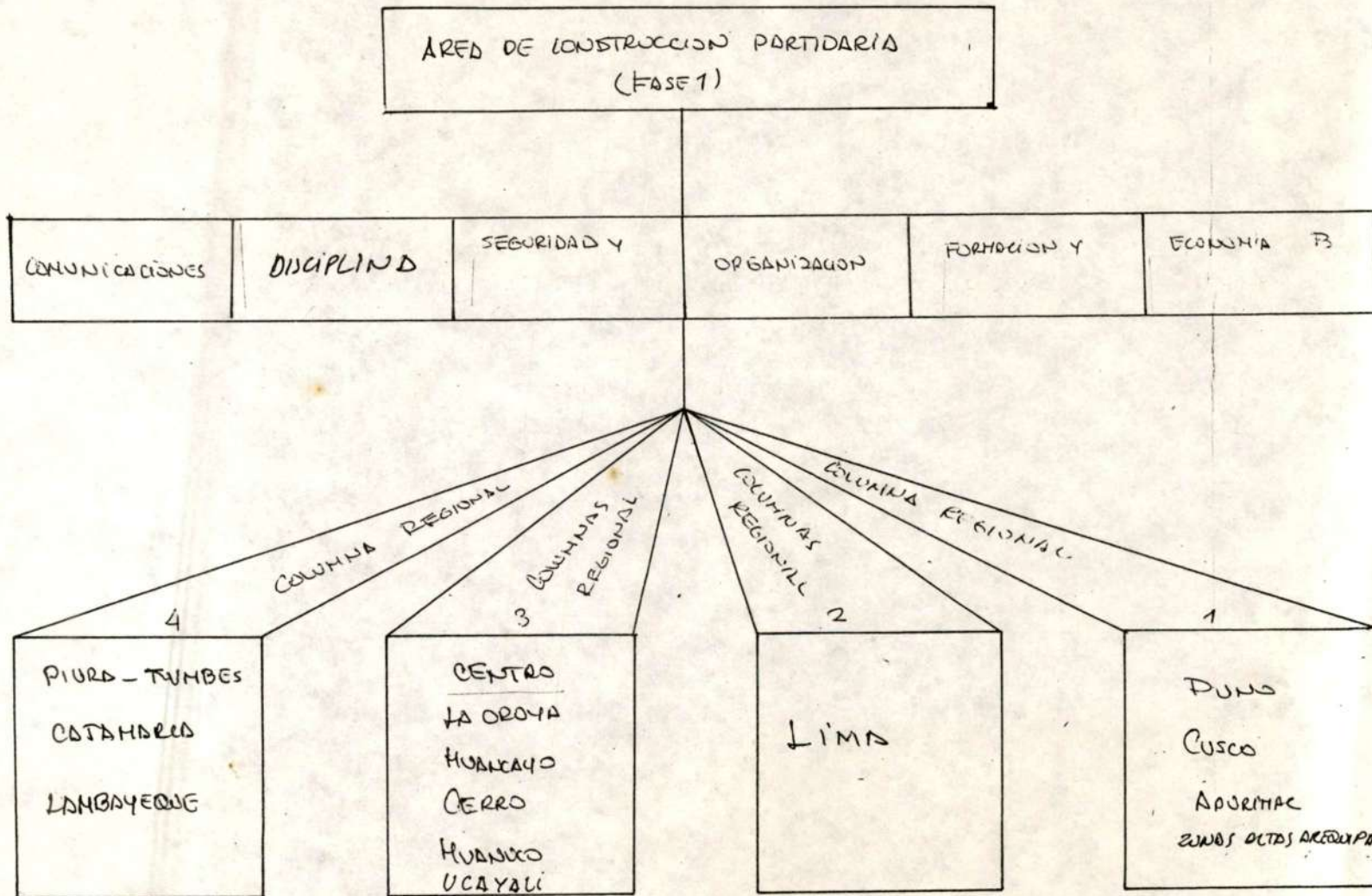
1	SECRETARIO GENERAL	(AREA COMPARTIMENTADA)
2	SUB-SECRETARIO GENERAL	(AREA CAMPAÑA Y PRENSA)
3	RESP. ORGANIZACION	(AREA DE CONSTRUCCION PARTIDARIA)
4	RESP. FORMACION	
5	RESP. MASAS - ANP	AREA MASAS Y ASAMBLEA NAL. POPULAR.
6	RESP. C.N. TECNICA	11 SECRETARIO DE IZQUIERDA UNIDA
7	RESP. S. OBRERO SINDICAL	12 FRENTE PRIORIT - LIMA
8	RESP. S. CAMPESINO	13 FRENTE REGIONAL - ANDE ROJO
9	RESP. S. PARLAMENTO DE IZQ. UNIDA	14 FRENTE REG. - NORTE (PIURA-TUMBES)
10	RESP. S. FEMENINA	15 FRENTE REGIONAL - CENTRO

COMPRO B:

SISTEMA NACIONAL DE DIRECCION (CENTRALIZACION Y AREAS)

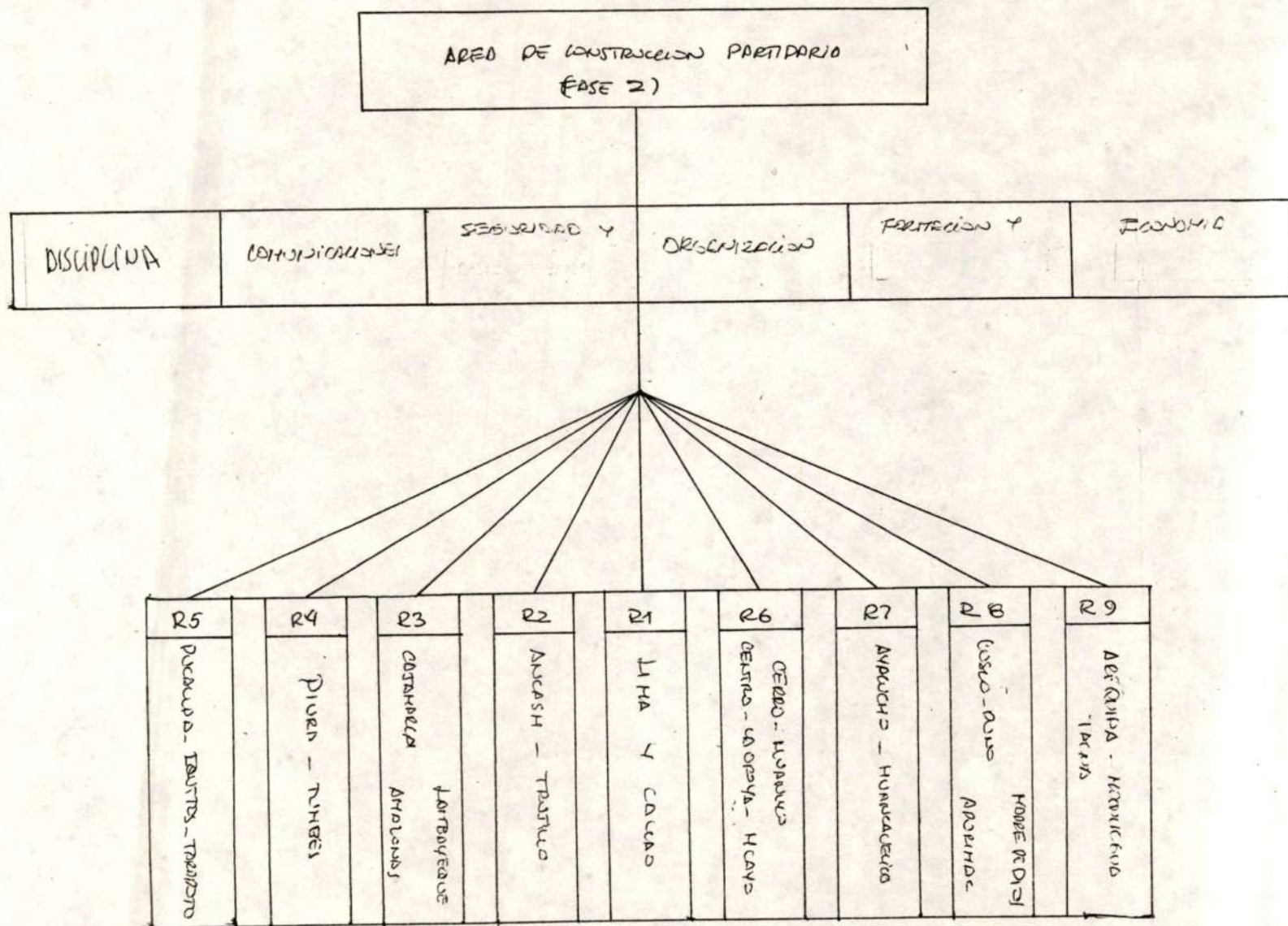


CUADRO N° 6 AREA DE CONSTRUCCION PARTIDARIA Y COLUMNAS REGIONALES (FASE 1)

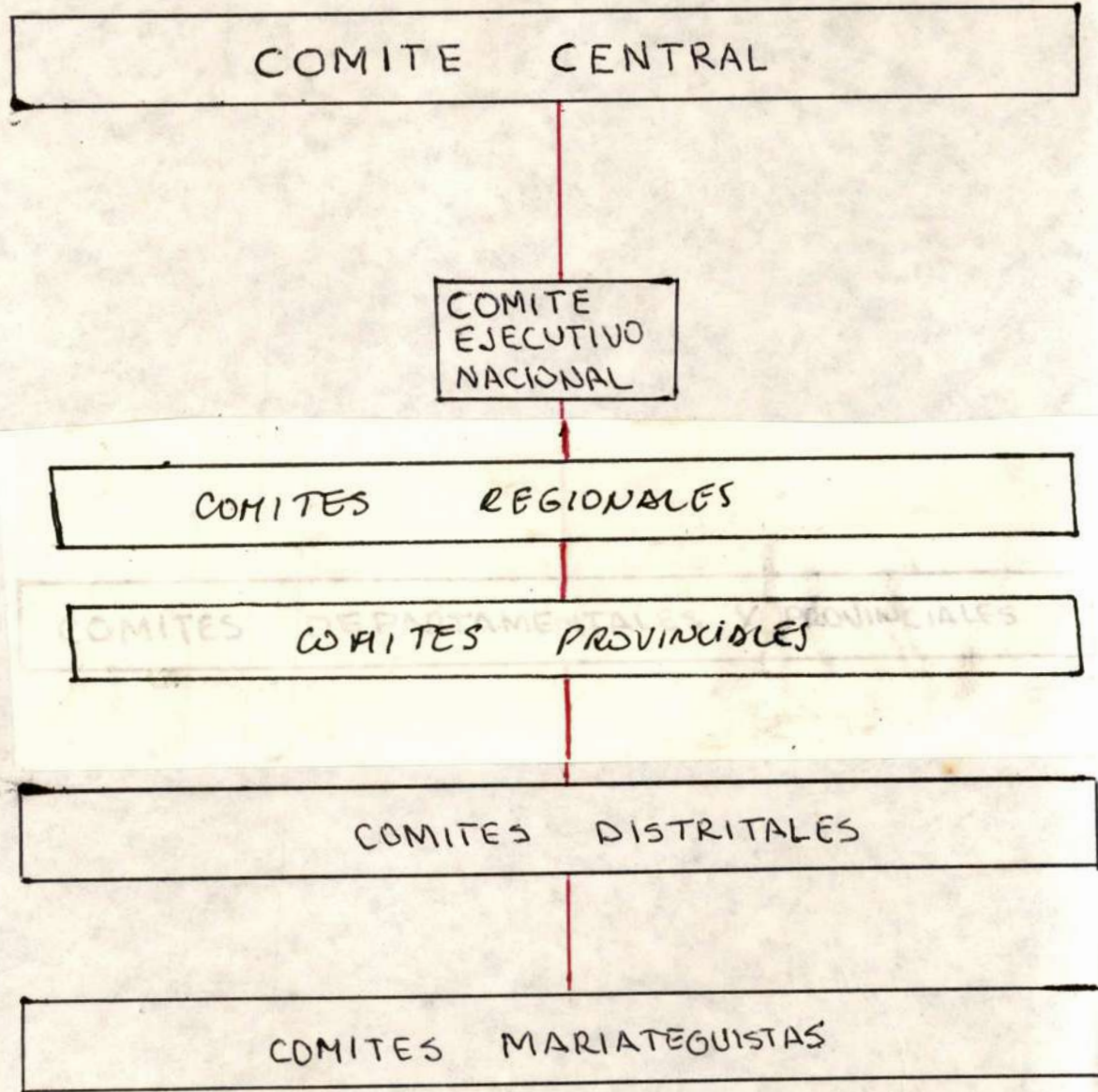


Cuadro 7

AREA DE CONSTRUCCION PARTICIPATIVA Y COLUMNAS REGIONALES (FASE 2)

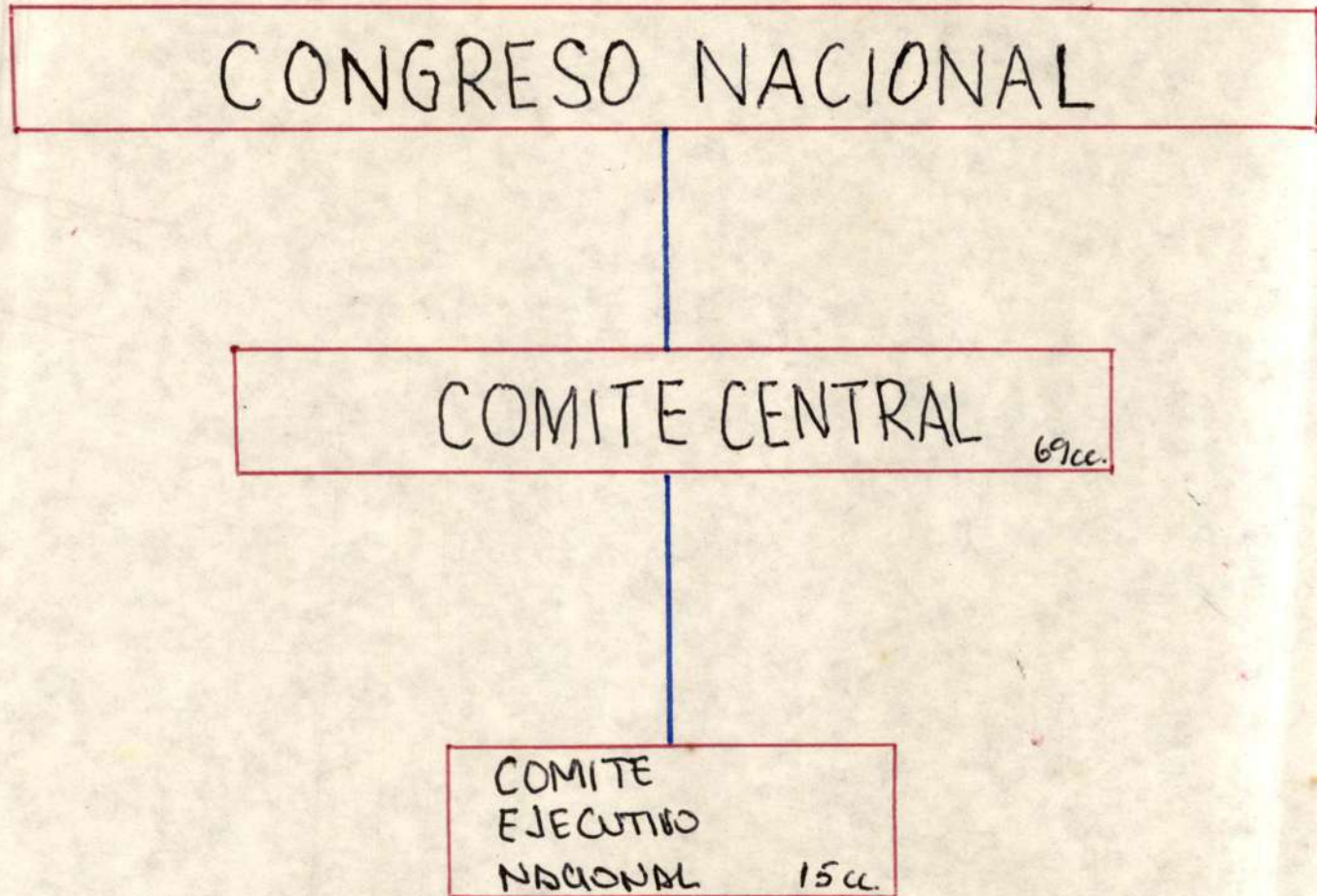


CUADRO # 1



CUADRO 1.- ESTRUCTURA ORGANICA NACIONAL

CUADRO #2



ANEXO 2. SISTEMA NACIONAL DE PRECISAO